

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PAJARA EL
DÍA 30 DE JULIO DE 2012.**

ASISTENCIA

Alcalde Presidente

Don Rafael Perdomo Betancor.

Concejales

Don Blas Acosta Cabrera.
Doña María Ángeles Acosta Pérez.
Don Alexis Alonso Rodríguez.
Don Pedro Armas Romero.
Doña Rosa Bella Cabrera Noda.
Don Ramón Cabrera Peña.
Don Jordani Antonio Cabrera Soto.
Don Faustino Eulogio Cabrera Viera.
Don Santiago Callero Pérez.
Don José Domingo de la Cruz Cabrera.
Don Antonio Carmelo González Cabrera.
Don Alejandro Jesús Jorge Moreno.
Doña Ruth Lupzik.
Don Jorge Martín Brito.
Don Ignacio Perdomo Delgado.
Don Diego Bernardo Perera Roger.
Don Domingo Pérez Saavedra.
Doña María Soledad Placeres Hierro.
Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández.
Don Farés Sosa Rodríguez.

Secretario General

Don Antonio J. Muñecas Rodrigo.

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las once horas del día treinta de julio de dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y

reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía n° 3.030/2012, de 26 de julio.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Antonio J. Muñecas Rodrigo, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, se procede a la consideración de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO EN GUAGUAS.

Dada cuenta del expediente incoado en orden a la contratación para la gestión indirecta del Servicio Público, mediante concesión, del Transporte Colectivo Urbano en Guaguas.

Vistos el estudio de viabilidad suscrito por el Técnico municipal con fecha 17 de julio de 2.012.

Vistos Igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas elaborados por los servicios técnicos y administrativos de la Corporación.

Vistos el informe jurídico de fecha 23 de julio de 2012, conformado por Secretaría General, que reza literalmente:

“A) ANTECEDENTES Y OBJETO.-

I.- En fecha 2 de junio de 2012, se extingue por el transcurso del plazo de vigencia del contrato administrativo de gestión indirecta de servicios públicos, mediante concesión, para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

II.- Por la Concejalía Delegada de Transportes se eleva propuesta a la Corporación Municipal al objeto de que se inicie expediente de

contratación para la adjudicación de la prestación de dicho servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

B) CONSULTA.-

Se desea conocer la viabilidad jurídica y el procedimiento legal a seguir.

C) LEGISLACION APLICABLE.-

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Transportes por Carretera de Canarias y demás normativa que en materia de transportes resulte de aplicación.*
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).*
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

D) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

El objeto de la contratación viene referido a la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

Dicho servicio, aún de competencia municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no resulta de prestación obligatoria, según artículo 26.1.d) de la misma Ley, que dispone su obligatoriedad para aquellos Municipios con población superior a 50.000 habitantes, población que no alcanza el Municipio de Pájara.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato se justifica en el hecho de que se trata de un servicio que si bien no de prestación obligatoria al no tratarse de un Municipio con población superior a 50.000 habitantes, artículo 26.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, sí es un servicio que pueden prestar los Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias entendiéndose que contribuyen a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, artículo 25.1 y 2. 11) del mismo texto

legal, considerando que dicho servicio se ha venido prestando durante el período de los últimos ocho años, a partir de la implantación del Transporte Urbano Municipal en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada en 29 de septiembre de 2000.

La necesidad de prestación del Servicio viene fundamentada en dos pilares básicos: uno, el tratarse de un Municipio con núcleos distanciados de forma importante, incluso en un mismo núcleo, la zona residencial de la propia de los establecimientos hoteleros en los que un número importante de la población desarrolla su actividad profesional, con una red de transporte pública que se muestra deficitaria para cubrir la demanda; y otro, que aún no siendo la población residencial superior a 50.000 habitantes, al tratarse de un Municipio marcadamente turístico, el movimiento poblacional se cuadriplica, entendiéndose que debe ofertarse al visitante una adecuada infraestructura, entre la que se encuentra la del transporte público.

El artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, define el contrato de gestión de servicios públicos como aquel en cuya virtud «una Administración pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante».

De las diferentes modalidades que puede adoptar la gestión de servicios públicos, de conformidad con la letra a) del artículo 277 TRLCSP, la concesión será aquella por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Lo cual nos lleva a hacer las siguientes consideraciones:

A) Nos encontramos ante un contrato de servicios o de gestión de servicios públicos:

El artículo 10 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que «son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II ».

Esta cuestión ha sido resuelta por el Informe 64/09, de 26 de febrero, según el cual: Esta cuestión ya ha sido objeto de pronunciamiento por parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en diferentes informes. Así en el Dictamen número 22 de 2009 se dice que “de conformidad con lo establecido en nuestra Ley de Contratos del Sector Público, el requisito esencial exigido para que la modalidad de gestión

indirecta del Servicio Público pueda ser considerada como concesión es que el empresario gestione el servicio a su propio riesgo y ventura.

Esta expresión sólo puede ser entendida en el sentido de que el empresario asuma el riesgo de pérdida que pueda derivar de la gestión del servicio, del mismo modo que es consustancial al sistema que perciba los beneficios que deriven de ella”.

Significa esto que cuando el contrato no implique para el empresario más riesgo que el derivado de la propia alteración en las prestaciones propias del mismo (modificación del contrato o elevación de los precios de la mano de obra, de los materiales, etc.), es decir de los elementos constitutivos del contrato, no existirá concesión administrativa. Para que exista concesión es preciso que el empresario asuma el riesgo derivado de la propia explotación del servicio como si éste fuera en sí mismo una actividad empresarial, no un parte del ejercicio de dicha actividad.

El mismo dictamen mencionado añade citando la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas dictada en el asunto C-382/05 que “...según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, existe una concesión de servicios cuando la modalidad de retribución convenida consista en el derecho del prestador a explotar su propia prestación y suponga que éste asume el riesgo vinculado a la explotación de los servicios de que se trata...”. En definitiva, así pues, lo que determina que un determinado contrato tenga la naturaleza jurídica de una concesión administrativa es el hecho de que el resultado económico del mismo se vincule directamente con el riesgo de explotación del servicio.

Pero es más, en relación con el transporte público regular de viajeros por carretera, establece la Ley de Transportes por Carretera de Canarias en su artículo 48.1 que: “Con carácter general, los servicios serán prestados en régimen de concesión administrativa y adjudicados por el procedimiento de concurso público por el órgano administrativo competente, en la forma que establezca la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, esta Ley y sus normas de desarrollo”.

Establece el artículo 49.1 que “ Excepcionalmente, cuando existan motivos de interés público que lo justifiquen, la Administración podrá decidir que la explotación se realice por cualesquiera otras modalidades de gestión de los servicios públicos previstos en la legislación reguladora de la contratación administrativa. “

No concurriendo motivo alguno de interés público en los términos de dicho precepto, la actividad objeto de la presente contratación debe ser prestada mediante concesión, una de las modalidades de gestión indirecta

de servicio público, con utilización de fórmulas que exijan al concesionario asumir el riesgo inherente a la gestión del servicio, cuestión que se cumple en el presente supuesto en el que su retribución no se determina mediante un precio cierto sino mediante la tarifa que abonen los usuarios.

Para que la Administración pueda gestionar indirectamente, mediante el contrato de gestión de servicios públicos los servicios de su competencia, de conformidad con el artículo 275.1 del Relegislativo 3/2011, de 14 de noviembre, éstos deberán tener un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares, y en ningún caso, podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En relación con el objeto del contrato, el transporte colectivo urbano de viajeros, se regulan una serie de especificidades en la Ley de Transportes de Canarias.

Determina el artículo 47.2 de la citada Ley que la prestación de los servicios públicos regulares de viajeros requiere resolución de la administración u organismo competente en la que se acuerde su establecimiento, en su caso, ampliación o modificación de los existente, con aprobación conjunta del correspondiente proyecto.

El establecimiento del transporte colectivo urbano de viajeros fue adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2000.

Los criterios sobre los que fue adoptada la implantación de dicho tipo de Transporte en el ámbito Municipal sigue siendo prácticamente coincidente a fecha de hoy, al margen de un potencial aumento de la población turística con la puesta en funcionamiento de nuevos establecimientos alojativos-turísticos. Asimismo, han ido modificándose rutas e itinerarios que durante la prestación del servicio por el concesionario anterior se entendieron que era procedente para una eficaz prestación del servicio de transporte.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas que obra en el expediente de su razón se regula de nuevo el servicio en el ámbito de itinerarios, rutas y horarios, sin perjuicio de que resulte procedente la aprobación de un Proyecto/Reglamento regulador del Servicio.

En cuanto a los licitadores, de forma específica al contrato que nos ocupa, regula el artículo 48.2 de la Ley de Transportes por Carretera de Canarias que sólo podrán participar en los concursos para la adjudicación de las concesiones quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicha Ley, sin perjuicio de otros requisitos de solvencia profesional,

técnica o económica que pudieran ser exigidos de acuerdo con la legislación sobre contratación pública vigente.

A estos efectos, dispone el artículo 13.1 de la Ley: “1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer actividad de transporte público por carretera, de acuerdo con el artículo 3 deberán reunir los siguientes requisitos: a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado y, respecto a estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio. b) Reunir las necesarias condiciones de capacitación profesional, capacidad económica y honorabilidad. c) Disponer de los correspondientes títulos administrativos habilitantes. d) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social impuestas por la legislación vigente”.

En los siguientes artículos de la Ley, 14 al 17, se desarrolla los requisitos referenciados.

La exigencia de dichos requisitos en los términos legalmente establecidos, se contemplan en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del procedimiento de contratación.

El apartado tercero del citado artículo 48 de la Ley de Transportes por Carretera de Canarias, establece unas cláusulas mínimas a contemplar en los correspondientes Pliegos:

- a) Los servicios obligatorios definiendo la zona de prestación, los itinerarios, paradas, calendarios y horarios, así como las expediciones mínimas.
- b) El régimen económico-financiero al que estará sometido el contrato.
- c) El régimen tarifario y los criterios de establecimiento del mismo.
- d) El número mínimo de vehículos, su capacidad y características, que deberán poder ser cumplidas por dos o más fabricantes, los plazos máximos de antigüedad y los planes de renovación.
- e) Las instalaciones fijas que se precisen y sus condiciones mínimas de emplazamiento y capacidad.
- f) La duración del contrato.
- g) Las obligaciones que se impongan respecto a la señalización y acondicionamiento de las paradas, información a los usuarios, sometimiento a las directrices de homogeneización de documentos de viaje, contratos y pagos de tarifas que establezca el órgano o entidad responsable de la integración insular del transporte.

- h) La subrogación, en su caso, en las relaciones con los trabajadores de la anterior empresa adjudicataria , de conformidad con la legislación laboral vigente.*
- i) Los criterios de valoración de las proposiciones que deberán contemplar lo establecido en el número 5 de este artículo.*

Dispone el apartado cinco que “ en las licitaciones se promoverá y valorará la propuesta de mejora de las condiciones licitadas y, en especial, las referidas al régimen tarifario, la frecuencia de las expediciones, las características, prestaciones y antigüedad de los vehículos, la capacidad y condiciones de las instalaciones, pudiendo las empresas licitadoras, dentro de los límites que se establezcan, formular ofertar que incluyan precisiones, ampliaciones o modificaciones del correspondiente pliego, siempre que no alteren sus condiciones esenciales.

- j) Las demás condiciones económicas y técnicas de los servicios a prestar.*
- k) Las reducciones en la contaminación atmosférica de los vehículos*
- l) Las inversiones a desarrollar y/o aplicar en I+D+I con incidencia en los transportes y en particular sobre la adjudicación de los servicios del concurso de que se trate.*

El contenido descrito se contempla en los Pliegos rectores del procedimiento de adjudicación de la concesión, que formarán parte indisoluble del Contrato.

Se apunta en relación con lo previsto en el apartado 7 del mismo precepto, en cuanto a que “ Las concesiones se entenderán otorgadas en régimen de exclusividad no pudiendo establecerse otras que cubran servicios coincidentes, salvo que concurren razones fundadas de interés público. A este último efecto, se considera de interés público la coincidencia de cualquier modalidad de transporte regular de viajeros que forme parte del transporte insular integrado con un transporte urbano”, que se considera que la línea Morro Jable –Costa Calma de transporte urbano que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas pudiera tener interacción con la Línea Insular de Transporte Interurbano en lo que a dicho recorrido se establece, por lo que se considera concurre el interés público al que alude el citado precepto. No obstante, se ha comunicado al Cabildo Insular la implantación de dicha Línea de Transporte Urbano, sin que se haya producido respuesta alguna por parte de dicha Administración insular, emitiendo el Técnico Municipal informe sobre la falta de coincidencia de paradas en el recorrido de ambos transportes.

En relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato de gestión de servicios públicos se regularán en primer lugar, por su Ley

específica, Ley de Transportes por Carretera de Canarias y normativa de desarrollo de la misma, así como aquella que en materia de transportes resulte de aplicación y, en lo no previsto por la normativa de contratación pública, concretamente por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluidos los artículos 212 apartados 2 a 7 (penalizaciones por demora), 213 (resolución por demora y prórroga), 220 (suspensión de los contratos) y 222 (cumplimiento del contrato y recepción de la prestación) y por las disposiciones especiales del respectivo servicio, en cuanto no se opongan a ella.

Por ello, se remite el Pliego de Condiciones Administrativas en las cláusulas relativas a los incumplimientos y penalizaciones, extinción del contrato y otras a lo previsto tanto en la normativa de transportes como en la de contratación administrativa, con respecto a esta última en lo que resulte de aplicación.

En relación con la duración del contrato, se regula en la Ley de Transportes de Canarias, la vigencia mínima y máxima de la concesión. Dispone el artículo 50.1 que “la duración de los contratos se determinará de acuerdo con las características y necesidades del servicio y atendiendo a los plazos de amortización de los vehículos e inversiones realizadas para su cumplimiento. Dicha duración no podrá ser inferior a ocho años ni superior a veinte”. El apartado segundo del precepto regula la imposición de prórroga forzosa al concesionario al término de la misma hasta que concluya un nuevo procedimiento de adjudicación, que se recoge en los mismos términos en los Pliegos.

A la vista de la duración del contrato referenciado y del precio del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Relegislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno del Ayuntamiento, puesto que su duración incluyendo las prórrogas es superior a cuatro años.

Del examen conjunto del articulado del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Contratos del Sector Público, cabe concluir:

1º.- Que los expedientes de contratación pueden ser ordinarios, urgentes y de emergencia; no concurriendo circunstancia suficiente en el presente procedimiento para que su tramitación no se ajuste a los cauces del ordinario.

2º.- El TRLCSP solo habla de procedimientos, y no de formas de adjudicación, lo cual no significa que hayan desaparecido las tradicionales figuras de la subasta y el concurso. Han sufrido un cambio en su

denominación, pero siguen vigentes en la regulación que de los criterios de valoración realiza el artículo 150. Los procedimientos de adjudicación hacen referencia a los mecanismos que ha de seguir la Administración para seleccionar a los empresarios, así el art.138.2 LCSP establece que: “La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 180 podrá recurrirse al diálogo competitivo”.

En el presente procedimiento, ya establece la Ley de Transportes de Canarias que se adjudicará mediante concurso público, que en términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sería procedimiento abierto, tramitación ordinaria, artículo 48.1.

3º.- En cuanto a la publicidad, el número 1 del artículo 142 establece que los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los negociados que se sigan en casos distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 177, deberán anunciarse en el “Boletín oficial del Estado”. No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el “Boletín Oficial del Estado” por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales. Por lo tanto en el presente caso será necesario la publicidad del mismo en el Boletín de la Provincia.

4º.- Iniciado el expediente de contratación se ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas. Por la Intervención se realizará la retención de crédito correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa.

5º.-En los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares del procedimiento se establecerán los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, tales como el precio, la fórmula de revisión, en su caso, el plazo de ejecución o de entrega, el coste de utilización, la calidad, la rentabilidad, el valor técnico, u otros semejantes, de conformidad a las cuales el órgano de contratación acordará aquella, considerando el mínimo previsto por la Ley de Transportes por Carretera de Canarias.

6º.- Que respecto a las garantías exigibles en este tipo de procedimiento, en particular la provisional regulada en el artículo 103 de la LCSP se establece que será el órgano de contratación el que atendiendo a las circunstancias de cada caso, la exigirá o no; En el caso que nos ocupa, se exige la presentación de garantía provisional en aras de una mayor

seguridad, a cuantía fija dado que no se establece precio de contrato sino la retribución mediante sistema tarifario a abonar por el usuario.

7º.- Que a todo contrato administrativo precederá la tramitación de un expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá del pliego de cláusulas administrativas particulares

A este menester conviene precisar:

a) Que obra en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Que analizadas las cláusulas del Pliego de Condiciones, se constata que en las mismas se plasman: capacidad jurídica de los contratistas, obligaciones y derechos de los mismos, formalidades, tanto de la presentación de proposiciones como de la licitación, documentos que deben acompañar éstos, forma de proposición, fianzas, etc. Y, en general, todos los recogidos en el artículo 67 del R.G.L.C.A.P. y artículo 48 de la Ley de Transportes por Carretera de Canarias.

c) Que previa a la aprobación del expediente y a tenor de lo establecido en el artículo 109 TRLCSP deberá incorporarse la fiscalización previa de la intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

7º.- En cuanto a la competencia para contratar, el Pleno tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley de contratos del Sector Público, toda vez que le corresponde contratar siempre que la duración del contrato exceda de cuatro años.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención Municipal, y a reservas de dicho informe y su contenido, será procedente la aprobación del mismo y de sus pliegos rectores.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del T exto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato del presente procedimiento es la prestación de un servicio de transporte regular de viajeros urbano, integrado con el servicio del transporte del taxi, dadas las características del Municipio, núcleos alejados entre si y un marcado carácter turístico, lo que hace que el movimiento poblacional no residente triplique a éste.

Y así se establece en la propia Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Transporte por Carretera de Canarias, artículo 4.2.a) “*La intervención pública sobre los transportes por carretera deberá orientarse a la consecución de los siguientes objetivos: a) La satisfacción de la demanda de movilidad de la población en general, garantizando su derecho a un transporte público regular, de calidad, y sostenible, con especial atención a los estratos sociales menos favorecidos económicamente y a aquellos colectivos que presenten algún tipo de movilidad reducida o demanden un transporte adaptado*”.

Además, el presente contrato, concebida la remuneración económica del concesionario mediante las tarifas de aplicación al usuario, no implican coste para el erario público, cumpliendo en todo caso con las medidas de contención de gasto incluidas por la Corporación en el reciente Plan de Ajuste exigido y aprobado por el Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas con ocasión del pago de proveedores, entre las que se encuentra no asumir gasto público alguno en relación con los servicio de marcado carácter voluntario en tanto su configuración de servicio no obligatorio por definición legal, dado que la retribución económica del concesionario se determina con cargo a las tarifas del usuario del servicio.

Vistas las antedichas consideraciones jurídicas, a salvo la fiscalización de la Intervención Municipal, se suscribe la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la gestión indirecta, mediante concesión, del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de gestión indirecta del servicio de Transporte Colectivo urbano de Viajeros.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anuncio de Licitación y en el Perfil de contratante Anuncio de Licitación con inclusión de los Pliegos de Condiciones, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, significando a los interesados que contra los pliegos aprobados, así como contra el anuncio de su publicación, de conformidad con el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente, el Recurso Especial potestativo en Materia de Contratación a que se refiere el artículo 40 TRLCSP, en la forma y plazos establecidos en el citado texto legal o, en

su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso especial en materia de contratación anteriormente referido.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 30 de julio de 2012, así como el informe de la Intervención Municipal, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo primeramente Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, para poner de manifiesto en primer lugar que aún reconociendo que la situación económica es la que es, el proyecto de servicio que se pretende contratar es manifiestamente mejorable, y de hecho podría haber sido mejorado si se hubiera consensuado y dado participación a la oposición, cuestión de la que el máximo responsable es el Concejal Delegado del Área de Transportes, que tiene muchas obligaciones que atender y poco tiempo para ello; más aún, la línea 2 que se proyecta está condicionada a que la autorice el Cabildo Insular, autorización que el concejal del área y Consejero del Cabildo ya tenía que haber tenido solucionada; finalmente, concluye, sólo espera que al menos se limite la utilización de guaguas que hayan sido financiadas con fondos públicos de otras Administraciones en garantía de la igualdad de los licitadores.

Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, quiere dejar constancia, al margen del proyecto que se pretende contratar a partir de ahora, de la irresponsabilidad del actual grupo de gobierno permitiendo no sólo que se extinguiera el anterior contrato y se dejara de prestar el servicio, sino fundamentalmente de que ni siquiera se haya avisado de la cesación del servicio mediante, al menos, algunos carteles en las paradas, pues la imagen que se proyecta del municipio con los turistas esperando guaguas que no pasarán es lamentable.

Don Ramón Cabrera Peña, Concejal del Grupo Mixto-AMF, en intervención escrita, manifiesta que
“En el pleno de fecha 16/02/2012 se aprobó con el voto favorable de AMF la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para la prestación del servicio Municipal de transporte de viajeros, y en vista que en la cláusula vigésimo octava del pliego de condiciones económico-administrativas que rigió la contratación de la gestión indirecta del servicio público del transporte urbano de viajeros recoge que la duración del contrato es de diez años. Asimismo contempla la posibilidad de prórroga expresa de dicho plazo hasta un máximo de cinco años, previo acuerdo del concesionario y declaración del Ayuntamiento Pleno, y de dos años si las necesidades de evolución y preparación de un nuevo concurso hiciesen conveniente para los intereses del municipio de Pájara la prestación forzosa, acordándose en dicho pleno lo siguiente:

Primero.- Condicionar el acuerdo de la concesión de prórroga solicitada por Don Juan Cardona Melián, en representación de la entidad mercantil GUAGUAS URBANAS DE JANDIA, S.L. concesionaria de Servicios de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, conforme a lo previsto en la estipulación segunda del contrato formalizado y cláusula vigésimo octava del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo, por plazo de cinco años, a contar desde el día 3 de junio de 2012, si se sustancia la modificación de las cláusulas del contrato de referencia en cuanto a la supresión de aquellas relativas a las aportaciones dinerarias del Ayuntamiento, dando por extinguida dicha obligación contractual en todos sus términos, en lo que respecta a las anualidades susceptibles de prórroga.

Segundo.- Requerir al representante de la sociedad "GUAGUAS URBANAS DE JANDIA, S.A." al objeto de que, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, manifieste su conformidad expresa a las condiciones de modificación contractual a la que se sujeta el acuerdo de la Corporación Municipal de concesión de la prórroga contemplada en el contrato de gestión de servicios públicos formalizado entre ambas partes, entendiéndose no acordada la misma en caso de no presentar la aceptación en plazo.

Por lo tanto no entendemos como se ha dejado de prestar un servicio de suma necesidad para los vecinos y vecinas de la zona Sur de este Municipio, aunque no sea de obligación Municipal para prestarlo, pero si es un servicio consolidado, cuando perfectamente en la cláusula vigésimo octava recoge que aunque no se renueve el contrato se le puede ampliar hasta dos años para tener tiempo suficiente en preparar una nueva adjudicación.

Tampoco se nos ha presentado la documentación tanto del representante de Guaguas Municipales como del Ayuntamiento sobre el tema en cuestión por lo que no vemos nada claro la tramitación de este expediente, asimismo también queremos manifestar que tampoco entendemos como traen a este pleno un nuevo pliego para proceder a la contratación de la gestión indirecta del servicio público mediante concesión, del transporte colectivo urbano de guaguas cuando al día de hoy no se ha resuelto el contrato que existe con la empresa GUAGUAS URBANAS DE JANDIA, S.A., por lo tanto haremos las acciones que estimemos oportunas para aclarar todo este tema.

Lo que respecta al nuevo pliego de condiciones técnicas que han de regir el concurso para la concesión administrativa del servicio municipal de transporte urbano de viajeros tenemos que manifestar que en el apartado 3 (expedientes, calendario y horarios) dice que la prestación de la línea 2, bien en su integridad bien con las modificaciones que puedan surgir en

cuanto a itinerario o paradas, se supedita a la aprobación de un plan de coordinación del Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Fuerteventura de forma conjunta, al afectar a tráfico del concesionario del transporte interurbano.

En el caso de que el Cabildo Insular y el Ayuntamiento no aprueben el citado plan de coordinación de los intereses municipales y los del actual concesionaria del transporte interurbano en los términos de prestación del transporte urbano establecidos en el presente pliego o incluso no se coordina al objeto de su prestación, el concesionario no obtendrá derecho a indemnización alguna. A tal efecto, se suspenderá la inversión a la que se comprometa en su oferta para la denominación línea 2 hasta tanto se haya formalizado dicho plan de coordinación con el Cabildo Insular.

Por lo que manifestamos nuestro desacuerdo en este pliego ya que si vemos el estudio económico de viabilidad del nuevo pliego del servicio municipal de transporte urbano de viajeros vemos que si la línea 2 no esta en funcionamiento desde el primer momento no se sustenta económicamente el servicio en su totalidad, originando un perjuicio para esta Institución ya que las pérdidas económicas que originan el servicio sin la entrada de la línea 2 será totalmente imposible que el nuevo concesionario las pueda soportar, por ser inviable llevar a cabo la aprobación de este nuevo pliego por no tener una garantía de autofinanciarse por sí solo, y no existir partida presupuestaria que la sustente.”

Para concluir, ya de viva voz, quiere añadir que no entiende como el Ayuntamiento no ha seguido luchando por el mantenimiento de la subvención insular que se comenzó a dar al ponerse en marcha el servicio, tal como pone de manifiesto la subvención otorgada por el Pleno del Cabildo Insular del año 2003 que cuando llegó el actual Presidente del Cabildo dejó de darse.

Por su parte, Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo PP, señala que ya en febrero se le pidió al Grupo de gobierno que consensuara con el anterior concesionario, cosa que no se hizo y ello ha dado lugar a quedarnos sin servicio; por otra parte, prosigue, hay un aspecto fundamental del nuevo proyecto con el que no está de acuerdo y es el de dejar sin servicio al núcleo urbano de La Lajita, por lo que no puede estar de acuerdo con los pliegos rectores de la concesión que se pretenden aprobar.

Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de CC, señala que en el año 2002 se puso en marcha el servicio de transporte colectivo urbano con mucha ilusión; diez años después, la situación económica es la que es y el Ayuntamiento no está en disposición de soportar coste económico por un servicio que no es obligatorio por ley, de ahí que se proyecte un servicio que se autofinancie que es menos que nada.

Don Blas Acosta Cabrera, Concejal Delegado de Transportes, interviene para dar respuesta a las diferentes cuestiones críticas que se han ido apuntando: el servicio de transporte colectivo urbano no es legalmente obligatorio para el Ayuntamiento, por lo que no hay duda de que será mejor tener el servicio que se proyecta que ninguno; el Gobierno del Ayuntamiento no es el responsable de los diferentes Reales Decretos Leyes que el Gobierno del PP está constantemente dictando, uno de los cuales obligó al Ayuntamiento a aprobar un Plan de Ajuste en el que se impide gastar dinero en servicios no obligatorios, como es el caso; al anterior concesionario se le ofreció, por dos veces, la posibilidad de prorrogar el anterior contrato y no lo hizo, habrá que preguntarle porqué, decisión empresarial por otra parte muy respetable pero de la que no puede ser culpable el Ayuntamiento; la pérdida de la subvención anual del Cabildo Insular no se ha perdido en el actual mandato en que quien les habla es Consejero, se perdió cuando era Consejero Don Alejandro Jorge; la falta de prestación de servicio a La Lajita es una consecuencia de la necesaria viabilidad económica de la concesión y de la innecesariedad de prestar un servicio que ya se cubre totalmente por el transporte interinsular, en rutas y en horario; en cuanto a la necesaria coordinación con el transporte interurbano respecto de la Línea 2, la misma va estar operativa antes incluso de que acabe el plazo para presentar ofertas; en cuanto a buscar consenso con la oposición, no hay inconveniente alguno al respecto, pero la realidad es que la celeridad es absolutamente necesaria para que el tiempo sin servicio sea el menor posible, pues tengan ustedes en cuenta que nos acusan al mismo tiempo de retrasar la prestación del servicio y de no darles más tiempo para verlo y participar; por otra parte, y para dar la razón a Don Santiago Callero, ciertamente se podía haber sido más diligente en anunciar en las paradas la cesación del servicio y se procederá a ello para rectificarlo; finalmente, añade para concluir, como es costumbre a Pájara se le exige más de lo que legalmente le corresponde e incluso más que a otros Ayuntamiento tanto o incluso más potentes económica y turísticamente hablando, caso de San Bartolomé de Tirajana o Tías.

Abierto un segundo turno de debate por la Presidencia, Don Alejandro Jorge Moreno, quiere añadir que el hecho de no tratarse de un servicio legalmente obligatorio no quiere decir que no sea necesario, como ocurre con otros que se prestan, además de que debería hacerse un esfuerzo por tratar de buscar soluciones a los trabajadores de la anterior concesión.

Don Ramón Cabrera Peña insiste igualmente que la no exigibilidad legal del servicio no impide considerarlo como un servicio necesario que debe prestarse y en este sentido parece que todos los temas se deciden desde una óptica o punto de vista administrativo y no político; además, reitera que no se presionó como se debía al Cabildo Insular para que siguiera financiando el transporte urbano.

Don Blas Acosta Cabrera señala que el actual proyecto de servicio que hoy se quiere contratar es el resultado de la actual coyuntura económica y de las normas legales que se han dictado desde Madrid, habiendo sido elaborado con total transparencia y legalidad por los técnicos municipales y que esta Concejalía considera necesario aprobar cuanto

antes mejor para tener también el servicio de forma efectiva lo más pronto posible.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con quince (15) votos a favor (PSOE, CC y Doña María Soledad Placeres Hierro) y seis (6) en contra (PP y Grupo Mixto), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la gestión indirecta, mediante concesión, del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de gestión indirecta del servicio de Transporte Colectivo urbano de Viajeros.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anuncio de Licitación y en el Perfil de contratante Anuncio de Licitación con inclusión de los Pliegos de Condiciones, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, significando a los interesados que contra los pliegos aprobados, así como contra el anuncio de su publicación, de conformidad con el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente, el Recurso Especial potestativo en Materia de Contratación a que se refiere el artículo 40 TRLCSP, en la forma y plazos establecidos en el citado texto legal o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso especial en materia de contratación anteriormente referido.

SEGUNDO.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SECTORES DE SERVICIOS DE PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE OTORGADA LA CONCESIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

En este momento se ausenta del Salón de Sesiones, por concurrir causa de abstención ex artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el concejal Don Alejandro Jorge Moreno.

Dada cuenta al Pleno de la Corporación, en tanto órgano de contratación, del expediente en tramitación para la adjudicación de las

autorizaciones para la instalación y explotación por terceros de sectores de servicios en playas en el dominio público marítimo terrestre municipal.

Resultando: que en sesiones previas de la Mesa de Contratación se ha procedido, previos los trámites legales administrativos, con inclusión de los informes técnicos, jurídicos, de Secretaría y de Intervención que obran en el expediente, a efectuar propuesta de clasificación de las ofertas admitidas en cada uno de los 33 lotes objeto de licitación pública.

Considerando: Que con carácter previo a la adjudicación de la contratación debe efectuarse por el órgano de contratación la clasificación de las ofertas admitidas en los términos del artículo 151 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta al efecto suscrita por la Alcaldía Presidencia, que reza literalmente:

“Dada cuenta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pájara de fecha 27 de febrero de 2012 por el que se aprobó el expediente administrativo para la adjudicación de la autorización administrativa para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo-terrestre una vez otorgada la concesión demanial a favor del Ayuntamiento de Pájara.

Una vez terminado el plazo para presentar ofertas, por la Mesa de Contratación se procede con fecha 24 de abril a la clasificación de la documentación general presentada por los licitadores.

A continuación, con fecha 2 de mayo se vuelve a reunir la Mesa de Contratación en orden a verificar la subsanación de los documentos requeridos en la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Con fecha 3 de mayo tiene lugar la celebración del acto público para la apertura de las proposiciones admitidas y formuladas por los licitadores que han optado al procedimiento para la adjudicación de la autorización administrativa para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo-terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara.

Tras la apertura de las proposiciones económicas se comunica a los licitadores que los mismos dispondrán de un plazo de dos días hábiles desde el siguiente a la publicación de la presente Acta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara (<http://contraciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), para que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, procederá a su resolución y ello a tenor de lo dispuesto en el Art. 80 de RGLCAP.

Al respecto se han presentado nueve alegaciones/reclamaciones por distintos licitadores, las cuales han sido informadas por el Secretario General del Ayuntamiento de Pájara informe de fecha 28 de mayo de 2012.

En otro orden, e igualmente tras la apertura de las ofertas económicas, por la Mesa de contratación se acuerda dar audiencia a todos y

cada uno de los licitadores cuyas ofertas han resultado anormales o desproporcionadas, para que justifiquen su viabilidad y valoración y precisen las condiciones de las mismas en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLCSP, para lo cual les fue concedido un plazo de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, analizada la documentación presentada por los licitadores y vistos los informes tanto técnicos como jurídicos realizados al efecto se reúne de nuevo la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de junio, acordando elevar al Pleno de la Corporación la Clasificación de aquellos lotes en el que no existen ofertas desproporcionadas así como requerir a aquellos licitadores que tras la nueva valoración de sus ofertas contengan valores anormales o desproporcionadas.

A la vista de la documentación presentada por dichos licitadores y teniendo en cuenta tanto los informes técnicos como el informe jurídico realizado al efecto la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de julio de 2012 acuerda elevar al Pleno tener por justificadas las ofertas presentadas por D. Franco Ramella y por la mercantil Normar Fuer, S.L. así como calcular de nuevo la media respecto de los Lotes 6 y 14, resultado que en el último de estos Lotes será necesario requerir a D^a Florencia del Pino León para que justifique su oferta por contener la misma valores anormales y desproporcionados.

A la vista de dichos antecedentes la Mesa de Contratación propone elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

LOTE N°1

Primero.- Declarar desierto del Lote 1 del procedimiento para la adjudicación de la autorización administrativa para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo-terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara.

LOTE N°2

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa NOEMAR FUER SLU, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°3

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa PATUSO S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°4

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Domofuture Green Alliance S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°5

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Servicios Canarios en Playas S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°6

Primero.- Excluir la proposición presentada por D. Alexis Amelio Leon Leon por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 3.600 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Excluir la proposición presentada por D. Yeray Leon Leon por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 3.600 € por la retirada injustificada de su oferta.

Tercero.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Tercero.- *Notificar y requerir a D^a Florencia del P. León León licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

Cuarto.- *Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.*

LOTE N°7

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D^a Florencia del P. León León licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°8

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa NOEMAR FUERT S.L.U. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°9

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Servicios Canarios en Playas S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N° 10

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D. Yeray Leon Leon licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N° 11

Primero.- Excluir las proposiciones presentadas por D^a Florencia del P. Leon Leon y a D. Alexis Amelio Leon Leon por no haber presentado justificación de sus ofertas, las cuales contenían valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 3.600 € cada uno por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D. Yeray León León licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N° 12

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D. Agustín Ramos Guanche licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N° 13

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Domofuture Green Alliance S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal para resolver al respecto.

LOTE N°14

Primero.- Excluir la proposición presentada por D. Pedro Hernández Francés por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de lo establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 4.800 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Excluir la proposición presentada por D. Yeray Leon Leon por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de lo establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 4.800 € por la retirada injustificada de su oferta.

Tercero.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Cuarto.- Notificar y requerir a D^a Florencia del P. León León licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Quinto.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE Nº 15

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Domofuture Green Alliance S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE Nº 16

Primero.- Excluir la proposición presentada por la empresa Noemar Fuert S.L.U. por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de lo establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 840 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Elemar Fuert S.L.U. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por entender justificada su oferta, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano

de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE Nº 17

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D. Manuel Hernández Fleitas licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE Nº 18

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Servicios Canarios en Playas S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE Nº 19

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Servicios Canarios en Playas S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE Nº 20

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Servicios Canarios en Playas S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer

efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°21

Primero.- Excluir la proposición presentada por D. Denis Rondanini por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 840 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Tercero.- Notificar y requerir a Dº Franco Ramella licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°22

Primero.- Excluir la proposición presentada por D. Denis Rondanini por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 1512 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D. Franco Ramella licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por entender justificada su oferta, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°23

Primero.- Excluir la proposición presentada por D. Denis Rondanini por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 840 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a Dº Franco Ramella licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°24

Primero.- Excluir la proposición presentada por D. Denis Rondanini por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 840 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a Dº Franco Ramella licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°25

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Jandia First Service S.L.U. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°26

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D^a V. N. B. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°27

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D. Franco Ramella licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°28

Primero.- Excluir las proposiciones presentadas por Elemar Fuert S.L.U. y por D. Ernesto reyes Marrero por no haber presentado justificación de sus ofertas, las cuales contenían valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 960 € a cada uno por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Tercero.-Notificar y requerir a la mercantil NOEMAR FUERT S.L.licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°29

Primero.- Excluir la proposición presentada por D^a. Florencia del P. León León por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 5.400 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Tercero.-Notificar y requerir a D. Yeray León León licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°30

Primero.- Excluir la proposición presentada por la empresa Elemar Fuert S.L.U. por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 960 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Tercero.-Notificar y requerir a la empresa Noemar fuert S.L.U. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, al haber justificado debidamente su oferta, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°31

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Rene Egli S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°32

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D. Denis Rondanini, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°33

Primero.- Declarar desierto del Lote 33 del procedimiento para la adjudicación de la autorización administrativa para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo-terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 30 de julio de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se otorga el uso de la palabra a Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo PP, en orden a que explique y justifique, si lo tiene a bien, la enmienda presentada con fecha 26 de julio de 2.012 (R.E. 11.292), enmienda que el portavoz del PP retira y tiene por no formulada alegando que pretende sumarse al respecto a la propuesta que más adelante formule el grupo mixto municipal.

Abierto turno de debate por la Presidencia, interviene primeramente Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PP, para poner de manifiesto que se va a mantener la misma posición que en su día se defendió cuando se probaron los pliegos rectores de la licitación, con los que no se estaba de acuerdo básicamente con trasladar a los adjudicatarios la limpieza de las playas y la vigilancia del litoral.

Por su parte, Don Ramón Cabrera Peña, concejal del Grupo mixto-AMF, solicita en primer lugar aclaración de la cláusula 1.3 del Pliego en lo referente a los chiringuitos ubicados fuera del dominio público marítimo terrestre, concretamente en la zona de servidumbre y que no son objeto de licitación, especificando esta Secretaría, de orden de la Presidencia, que la citada cláusula contiene una salvaguarda de responsabilidad municipal con vistas a la posible explotación de esos chiringuitos ubicados fuera del dominio público. Prosigue Don Ramón Cabrera señalando, en intervención escrita, que *“entre otras cuestiones que alegaremos en su momento sobre los pliegos de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas queremos manifestar la fórmula que ustedes proponen para llevar lo que es control de torretas, salvamento y socorrismo en toda la franja de playas de responsabilidad municipal, que no es otra sino que cada adjudicatario de hamacas y de sectores deportivos se hagan cargo de contratar como mínimo a un socorrista y lo destine a este fin, y será coordinado por el responsable de emergencia municipal.*

En nuestro municipio pernoctan cada día entre visitantes y residentes la cantidad de 25.000 a 30.000 personas, donde casi la totalidad vienen por el clima, la temperatura y las playas, donde el responsable

subsidiario en las playas es el Ayuntamiento y ustedes las ponen en manos de los adjudicatarios coordinados por un responsable municipal, ¿Cómo puede el Coordinador dirigir, ordenar, responsabilizar a personas que no pertenecen a ninguna empresa municipal? ¿Qué garantías existen de que el personal que está contratado por otras personas físicas o jurídicas van a ser obedientes y cumplirán con lo que se les encomiende desde el Ayuntamiento, no siendo esta su empresa?, y si hay una dejadez por parte del personal y consecuencia de esto sucede una desgracia ¿Quién será el responsable? Lo que ustedes proponen puede ser hasta un delito penal, cuando lo más lógico es que del canon se detraiga la parte correspondiente y se destine a constituir una empresa mixta municipal y se contrate el personal necesario o contratar los servicios de una empresa externa y coordinado por el responsable de emergencias municipal, es lo más lógico y coherente, pero nunca de la forma que se especifica en el pliego técnico.

Por lo tanto no estamos de acuerdo con muchos de los conceptos que se manifiestan en los pliegos, lo hemos manifestado en varias ocasiones y el Grupo de Gobierno ha hecho caso omiso, por lo que llevaremos a cabo las acciones que estimemos oportunas”.

En definitiva, concluye Don Ramón Cabrera ya de viva voz, se propone dejar el asunto sobre la mesa para ser examinado con más profundidad, empezando por replantear el tema desde el principio.

Don Domingo Pérez Saavedra, Portavoz del PP, interviene para pone de manifiesto su conformidad con la propuesta que ha hecho el Concejal del Grupo Mixto-AMF.

Por su parte, Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de CC, señala que el expediente de utilización y explotación de las playas es un asunto complejo, pues hace 19 años se hizo de una manera con arreglo a la legislación vigente entonces, mientras que a fecha actual la legislación vigente es otra muy distinta, que exige hacer las cosas con respeto escrupuloso a una serie de normas y que limitan mucho la discrecionalidad política. En este sentido, añade, no será que no se ha intentado buscar consenso en beneficio de los vecinos, pues de hecho la división en lotes del expediente (33) buscaba precisamente que todos los interesados pudieran acceder a una adjudicación y que no fueran una o dos empresas potentes las que coparan la adjudicación, pero más de lo que se ha hecho no se podía hacer y ahora la responsabilidad de gobernar exige seguir adelante.

Don Jorge Martín Brito, Concejal Delegado de Playas, quiere poner de manifiesto que el procedimiento de contratación ha sido abierto, público, transparente y con igualdad de oportunidades para todo el que ha

querido participar. Ese es el pliego rector de la adjudicación que en su día se aprobó y en este momento no estamos aquí para volver a debatir sobre dicho pliego y las posibilidades que había sino que en este momento nos debemos limitar a aplicarle y poner fin al procedimiento de contratación.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, quiere dejar constancia de que el procedimiento de contratación que se ha tramitado y se sigue tramitando ha sido ideal, y lo ha sido porque ha sido absolutamente legal y transparente, y ello es perfectamente compatible con que a todos nos hubiera gustado que todo el mundo quedara satisfecho, especialmente los vecinos del municipio, pero esto es una Administración Pública que debe respetar las exigencias legales y no una empresa privada que distribuye la riqueza como le da la gana.

Abierto un segundo turno de debate, interviene Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, para señalar que tiene la impresión de que CC quiere justificar su postura dando a entender que hace algo que no le gusta; por otra parte, prosigue, el mismo rigor legal que se defiende del expediente tramitado debería haberse aplicado para no llegar a la situación actual, con unas playas sin vigilancia a día de hoy, concluyendo su intervención haciendo referencia a las dudas que le ofrece el asunto de los chiringuitos ubicados en zona de servidumbre y los posibles intereses existente al respecto de algunas personas que se benefician, incluidos algunos Concejales del Ayuntamiento por lo que se dice.

Don Ramón Cabrera Peña, Concejal del Grupo mixto-AMF, insiste en dejar el asunto sobre la mesa y replantear el tema desde el principio, pues hay aspectos de los pliegos que se pueden hacer de otra manera, pues la ley no puede ser una excusa para no pensar en el pueblo y los vecinos.

Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de CC, insiste nuevamente en que la responsabilidad de gobierno exige tomar decisiones, incluidas a veces las que no gustan a los vecinos, y en este caso se pretendió en su momento que todo el mundo pudiera acceder, pero ahora el procedimiento llega a su fin y la realidad es que hubo más de 300 ofertas en un concurso público.

Sometida a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa, el Pleno, con cinco (5) votos a favor (PP y Grupo Mixto-AMF-PPM), dos (2) abstenciones (Grupo Mixto-NC y Doña María Soledad Placeres Hierro) y catorce (14) en contra (CC y PSOE), rechaza la misma.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía Presidencia transcrita en su integridad anteriormente, el Pleno, con catorce (14) votos a favor (PSOE y CC), dos (2) abstenciones (Grupo Mixto-NC y Doña María soledad Placeres Hierro) y cinco (5) votos en contra (PP y Grupo Mixto-AMF-PPM), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA APROBAR LA MISMA, RESULTANDO LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN POR LOTES:

LOTE N°1

Primero.- Declarar desierto del Lote 1 del procedimiento para la adjudicación de la autorización administrativa para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo-terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara.

LOTE N°2

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa NOEMAR FUER SLU, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°3

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa PATUSO S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°4

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Domofuture Green Alliance S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°5

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Servicios Canarios en Playas S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°6

Primero.- Excluir la proposición presentada por D. Alexis Amelio Leon Leon por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 3.600 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Excluir la proposición presentada por D. Yeray Leon Leon por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 3.600 € por la retirada injustificada de su oferta.

Tercero.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Tercero.-*Notificar y requerir a D^a Florencia del P. León León licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

Cuarto.- *Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.*

LOTE N°7

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D^a Florencia del P. León León licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°8

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa NOEMAR FUERT S.L.U. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°9

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Servicios Canarios en Playas S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE Nº 10

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D. Yeray Leon Leon licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE Nº 11

Primero.- Excluir las proposiciones presentadas por D^a Florencia del P. Leon Leon y a D. Alexis Amelio Leon Leon por no haber presentado justificación de sus ofertas, las cuales contenían valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 3.600 € cada uno por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D. Yeray León León licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N° 12

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D. Agustín Ramos Guanche licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N° 13

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Domofuture Green Alliance S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal para resolver al respecto.

LOTE N°14

Primero.- Excluir la proposición presentada por D. Pedro Hernández Francés por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de lo establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 4.800 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Excluir la proposición presentada por D. Yeray Leon Leon por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de lo establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 4.800 € por la retirada injustificada de su oferta.

Tercero.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Cuarto.- Notificar y requerir a D^a Florencia del P. León León licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Quinto.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE Nº 15

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Domofuture Green Alliance S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE Nº 16

Primero.- Excluir la proposición presentada por la empresa Noemar Fuert S.L.U. por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de lo establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 840 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Elemar Fuert S.L.U. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por entender justificada su oferta, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano

de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE Nº 17

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D. Manuel Hernández Fleitas licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE Nº 18

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Servicios Canarios en Playas S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE Nº19

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Servicios Canarios en Playas S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE Nº20

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Servicios Canarios en Playas S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer

efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°21

Primero.- Excluir la proposición presentada por D. Denis Rondanini por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 840 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Tercero.- Notificar y requerir a Dº Franco Ramella licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°22

Primero.- Excluir la proposición presentada por D. Denis Rondanini por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 1512 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D. Franco Ramella licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por entender justificada su oferta, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°23

Primero.- Excluir la proposición presentada por D. Denis Rondanini por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 840 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a Dº Franco Ramella licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°24

Primero.- Excluir la proposición presentada por D. Denis Rondanini por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 840 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a Dº Franco Ramella licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°25

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Jandia First Service S.L.U. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°26

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D^a V. N. B. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°27

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D. Franco Ramella licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°28

Primero.- Excluir las proposiciones presentadas por Elemar Fuert S.L.U. y por D. Ernesto reyes Marrero por no haber presentado justificación de sus ofertas, las cuales contenían valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 960 € a cada uno por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Tercero.-Notificar y requerir a la mercantil NOEMAR FUERT S.L.licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°29

Primero.- Excluir la proposición presentada por D^a. Florencia del P. León León por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 5.400 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Tercero.-Notificar y requerir a D. Yeray León León licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°30

Primero.- Excluir la proposición presentada por la empresa Elemar Fuert S.L.U. por no haber presentado justificación de su oferta, la cual contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de los establecido en el artículo 152.4 TRLCSP e incautar la garantía provisional por importe de 960 € por la retirada injustificada de su oferta.

Segundo.- Calcular de nuevo la media con el resto de ofertas admitidas y válidas que resulta la expuesta en el siguiente cuadro:

VER ANEXO

Tercero.-Notificar y requerir a la empresa Noemar fuert S.L.U. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, al haber justificado debidamente su oferta, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°31

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a la empresa Rene Egli S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°32

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VER ANEXO

Segundo.-Notificar y requerir a D. Denis Rondanini, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación, Pleno Municipal, para resolver al respecto.

LOTE N°33

Primero.- Declarar desierto del Lote 33 del procedimiento para la adjudicación de la autorización administrativa para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo-terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara”.

TERCERO.- ACUERDO TENDENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL REAL DECRETO LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO.

Dada cuenta de la proposición de la Alcaldía Presidencia suscrita con fecha 26 de julio de 2.012, que reza en su integridad:

“Dada cuenta del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicado en el BOE el 14 siguiente, que en su Disposición Adicional Cuarta exige de todos los poderes públicos no sujetos al ámbito de aplicación del título I del propio Real Decreto-Ley la adopción de iniciativas tendentes al cumplimiento de las medidas de racionalización del gasto público contenidas en el citado Título I.

Resultando: Que el artículo 2 de la citada norma legal contempla la no percepción, en síntesis, de las cantidades devengadas en concepto de paga extraordinaria del mes de diciembre correspondiente al personal del sector público.

Resultando: Que en acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 2011, publicado en el BOP de las Palmas de 13 de julio siguiente, se determinan las retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación que ejercen el cargo en régimen de dedicación exclusiva, estableciéndose la percepción de catorce pagas al año, de forma simétrica a la establecida con carácter general para los empleados públicos y configurando dos de ellas, en consecuencia, como extraordinarias y pagaderas en los meses de junio y diciembre.

Considerando: Que la extensión de la medida legal contemplada en el artículo 2 del Real Decreto-Ley referido en el encabezamiento deber traducirse en la supresión de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre del presente año 2.012 respecto de los miembros de la Corporación que ejercen el cargo en régimen de dedicación exclusiva, así como en acordar una reducción equivalente al 7% anual, al menos de forma aproximada en orden a la fijación de las cuantías resultantes, de las cantidades previamente establecidas por la Corporación en concepto tanto de indemnizaciones por asistencia a las sesiones como de asignación a los grupos políticos municipales.

En virtud de todo ello, se eleva propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Acordar la no percepción por parte de los miembros de la Corporación que ejercen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con inclusión de la Alcaldía- Presidencia y de la totalidad de Concejales y Concejales Delegados, de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre del presente año 2.012, sin alteración del resto de determinaciones retributivas previstas en los acuerdos plenarios en los que éstas se establecen.

Segundo.- Acordar, con efectos transitorios para el segundo semestre del presente año 2.012, el establecimiento de las siguientes indemnizaciones por la asistencia de los miembros corporativos que desempeñen su cargo en régimen de dedicación ordinaria a órganos colegiados de la Corporación:

- Por la concurrencia efectiva a sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno y Concejales que ostentan delegaciones, el importe de 140 euros por asistencia.
- Por la concurrencia efectiva a sesiones de las Comisiones Informativas y de la Junta de Portavoces, el importe de 110 euros por asistencia.
- Por la participación en Mesas de contratación, la cantidad de 80 euros.
- En todos los casos precedentes, cuando en un mismo día se celebren varias sesiones del mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a una de ellas incrementada en la cantidad de 25 euros.
- Las cantidades devengadas por los conceptos anteriores se abonarán por trimestres naturales vencidos (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre).

Tercero.- Acordar, con efectos transitorios para el segundo semestre del presente año 2.012, la asignación a los grupos políticos municipales la dotación económica que seguidamente se establece:

- 1) Componente mensual fijo idéntico para los todos los grupos: 250 euros.
- 2) Componente mensual adicional variable en función de número de Concejales que integran el grupo: 120 euros por Concejales.
- 3) Establecer el abono trimestral por periodos vencidos de las cantidades resultantes.

Cuarto.- A partir del próximo 1 de enero de 2.013 las cantidades correspondientes a indemnizaciones por asistencia a órganos de la Corporación y las dotaciones económicas a los grupos políticos a que se refieren los apartados segundo y tercero del presente acuerdo, volverán a ser las establecidas en los acuerdos previos de la Corporación que las establecen.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos previstos en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-Ley 20/2.012, de 13 de julio, así como a los Servicios Municipales de Personal e Intervención a efectos de su aplicación.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Corporación afectados por la medida adoptada y publicar el mismo en el BOP de Las Palmas, Tablón de Edictos y Página Web municipal.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha actual, 30 de julio de 2.012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, previa reseña efectuada por el Concejales Don Alejandro Jorge Moreno, Grupo Mixto-NC, de que el Sr. Alcalde

debería ir más allá y adelantarse a la siguiente medida de Rajoy anunciada de reducir sueldos de los cargos políticos locales, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Acordar la no percepción por parte de los miembros de la Corporación que ejercen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con inclusión de la Alcaldía-Presidencia y de la totalidad de Concejales y Concejales Delegados, de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre del presente año 2.012, sin alteración del resto de determinaciones retributivas previstas en los acuerdos plenarios en los que éstas se establecen.

Segundo.- Acordar, con efectos transitorios para el segundo semestre del presente año 2.012, el establecimiento de las siguientes indemnizaciones por la asistencia de los miembros corporativos que desempeñen su cargo en régimen de dedicación ordinaria a órganos colegiados de la Corporación:

- Por la concurrencia efectiva a sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno y Concejales que ostentan delegaciones, el importe de 140 euros por asistencia.
- Por la concurrencia efectiva a sesiones de las Comisiones Informativas y de la Junta de Portavoces, el importe de 110 euros por asistencia.
- Por la participación en Mesas de contratación, la cantidad de 80 euros.
- En todos los casos precedentes, cuando en un mismo día se celebren varias sesiones del mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a una de ellas incrementada en la cantidad de 25 euros.
- Las cantidades devengadas por los conceptos anteriores se abonarán por trimestres naturales vencidos (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre).

Tercero.- Acordar, con efectos transitorios para el segundo semestre del presente año 2.012, la asignación a los grupos políticos municipales la dotación económica que seguidamente se establece:

- 4) Componente mensual fijo idéntico para los todos los grupos: 250 euros.
- 5) Componente mensual adicional variable en función de número de Concejales que integran el grupo: 120 euros por Concejal.
- 6) Establecer el abono trimestral por periodos vencidos de las cantidades resultantes.

Cuarto.- A partir del próximo 1 de enero de 2.013 las cantidades correspondientes a indemnizaciones por asistencia a órganos de la Corporación y las dotaciones económicas a los grupos políticos a que se refieren los apartados segundo y tercero del presente acuerdo, volverán a ser las establecidas en los acuerdo previos de la Corporación que las establecen.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos previstos en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-Ley 20/2.012, de 13 de julio, así como a los Servicios Municipales de Personal e Intervención a efectos de su aplicación.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Corporación afectados por la medida adoptada y publicar el mismo en el BOP de Las Palmas, Tablón de Edictos y Página Web municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las trece horas, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

ANEXO


LOTE Nº1

Primero.- Declarar desierto del Lote 1 del procedimiento para la adjudicación de la autorización administrativa para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo-terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara.

LOTE Nº2

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)


OEL (oferta económica licitada)
MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 2.

(CH-1 MORRO JABLE)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Pérgola para terraza en chiringuitos quedando cubierta totalmente la zona de terraza, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP.

Cuarenta y dos ofertas (42)

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Noemar Fuert S.L.U.	123.840,00 €	36.007,41 €	70,00	30	100,00
2	Servicios Canarios en Playas (Secapla	110.000,00 €	22.167,41 €	62,18	30	92,18

	S.L.).					
3	Alfredo Hatchuell Sabaj.	105.532,51 €	17.699,92 €	59,65	30	89,65
4	María Carmen Viera Santana.	99.532,11 €	11.699,52 €	56,26	30	86,26
5	Elemar Fuert S.L.U.	97.500,00 €	9.667,41 €	55,11	30	85,11
6	Jandía First Service On Beach S.L.U.	95.600,00 €	7.767,41 €	54,04	30	84,04
7	Sofía Lucas Galacho.	91.200,00 €	3.367,41 €	51,55	30	81,55
8	María Arietce Hatchuell Morera.	88.532,50 €	699,91 €	50,04	30	80,04
9	Francisco Saavedra González.	78.532,64 €	-9.299,95 €	44,39	30	74,39
10	Miguel Cazorla E Hijos S.L.	75.500,00 €	-12.332,59 €	42,68	30	72,68
11	Miguel Suárez Carrasco.	73.600,00 €	-14.232,59 €	41,60	30	71,60
12	Begoña Francés Martín.	72.100,00 €	-15.732,59 €	40,75	30	70,75
13	La Cucaracha Borracha S.L.	70.180,00 €	-17.652,59 €	39,67	30	69,67
14	Juan Luís Peña Macías.	69.790,00 €	-18.042,59 €	39,45	30	69,45
15	Anan Teresa Hatchuell Cáceres.	68.532,42 €	-19.300,17 €	38,74	30	68,74
16	Manuel Hernández Fleitas.	68.300,00 €	-19.532,59 €	38,61	30	68,61
17	Pedro Hernández Francés.	68.000,00 €	-19.832,59 €	38,44	30	68,44
18	Juan Jesús Acosta Martínez.	67.800,00 €	-20.032,59 €	38,32	30	68,32
19	Teresa Arocha Rodríguez.	65.350,00 €	-22.482,59 €	36,94	30	66,94
20	Manuel Saavedra Francés.	64.840,00 €	-22.992,59 €	36,65	30	66,65
21	Daniel Saavedra Buhler.	63.270,00 €	-24.562,59 €	35,76	30	65,76
22	Sarah del Pilar Saavedra Buhler.	61.880,00 €	-25.952,59 €	34,98	30	64,98
23	Leoncio Francés Martín.	60.999,99 €	-26.832,60 €	34,48	30	64,48
24	Ernesto Reyes Marrero.	60.000,00 €	-27.832,59 €	33,91	30	63,91

25	Gretel Buhler Saavedra Francés.	59.980,00 €	-27.852,59 €	33,90	30	63,90
26	Juan Emilio Machín Martín	58.200,00 €	-29.632,59 €	32,90	30	62,90
27	Juan Pedro Hernández Heller.	58.000,00 €	-29.832,59 €	32,78	30	62,78
28	DOMOFUTURE	57.697,00 €	-30.135,59 €	32,61	30	62,61
29	Guevara Machín Arocha.	54.250,00 €	-33.582,59 €	30,66	30	60,66
30	Victor Manuel Martínez González.	54.020,00 €	-33.812,59 €	30,53	30	60,53
31	Isaac Sultán Corcia.	53.999,00 €	-33.833,59 €	30,52	30	60,52
32	Alexis Amedio León León.	50.800,00 €	-37.032,59 €	28,71	30	58,71
33	Samuel Sultán Saavedra.	48.999,00 €	-38.833,59 €	27,70	30	57,70
34	Idus Media S.L.	48.680,00 €	-39.152,59 €	27,52	30	57,52
35	Raúl Rivero y Asociados S.L.U.	48.612,00 €	-39.220,59 €	27,48	30	57,48
36	Juan Ignacio Díaz Rodríguez.	48.000,00 €	-39.832,59 €	27,13	30	57,13
37	José Sultán Saavedra.	46.999,00 €	-40.833,59 €	26,57	30	56,57
38	Lighthouse Enterprise S.L.	46.800,00 €	-41.032,59 €	26,45	30	56,45
39	María Esther Henríquez Pérez.	44.900,00 €	-42.932,59 €	25,38	30	55,38
40	José Rodríguez Rodríguez.	57.210,00 €	-30.622,59 €	32,34	0	32,34
41	Benigno Rubén Rodríguez Santana.	53.110,00 €	-34.722,59 €	30,02	0	30,02
42	Francisco Javier Fernández Folgueiras.	47.000,00 €	-40.832,59 €	26,57	0	26,57

MEDIA PRECIOS OFERTADOS **67.563,53 €**

Exceso 30% **87.832,59 €**

ADJUDICATARIO RESULTANTE **Noemar Fuert S.L.U.**

Oferta a justificar al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas

OFERTA JUSTIFICADA CON EL CORRESPONDIENTE

ESTUDIO ECONÓMICO PRESENTADO

LOTE Nº3

LOTE 3.

(H1, H2, H3, H4, H5 Matorral)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Un Vehiculo todo terreno 4x4 tipo ranchera, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP para vigilante de playa nombrado por el Ayuntamiento, incluyendo rotulación, señalética y sirenas, megafonía, emisoras, etc.

Quince ofertas (15)

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Patuso S.L.U.	480.300,00 €	-2.801,84 €	70,00	30	100,00
2	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.).	475.000,00 €	-8.101,84 €	69,23	30	99,23
3	Jandía First Service On Beach S.L.U.	452.300,00 €	-30.801,84 €	65,92	30	95,92
4	Maremita S.L.U.	425.120,00 €	-57.981,84 €	61,96	30	91,96
5	Alexis Amelio León León.	412.000,00 €	-71.101,84 €	60,05	30	90,05
6	Nanelbrusco S.L.	390.180,00 €	-92.921,84 €	56,87	30	86,87
7	Miguel Cazorla E Hijos S.L.	365.550,00 €	-117.551,84 €	53,28	30	83,28
8	Florencia del P. León León.	363.500,00 €	-119.601,84 €	52,98	30	82,98
9	Manuel Hernández Fleitas	350.300,00 €	-132.801,84 €	51,05	30	81,05

10	Antonia Betancor Sánchez.	350.015,00 €	-133.086,84 €	51,01	30	81,01
11	José Ambrosio Noda Santana	329.676,00 €	-153.425,84 €	48,05	30	78,05
12	Yeray León León.	314.600,00 €	-168.501,84 €	45,85	30	75,85
13	Miguel Ángel Seoane Menéndez.	311.711,00 €	-171.390,84 €	45,43	30	75,43
14	V. Del P. N. B.	289.000,00 €	-194.101,84 €	42,12	30	72,12
15	Juan León Correa.	265.000,00 €	-218.101,84 €	38,62	30	68,62

MEDIA PRECIOS OFERTADOS	371.616,80 €
------------------------------------	---------------------


Exceso 30% **483.101,84 €**

ADJUDICATARIO RESULTANTE **Patuso S.L.**

LOTE Nº4

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)


OEL (oferta económica licitada)
MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 4.

(D-2 Matorral)

Tres ofertas (3)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Dotación de personal cualificado por encima del mínimo exigido para servicio de vigilancia y emergencia de playas, con la titulación mínima que se le exige para prestar el servicio de vigilancia en las playas.

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Domofuture Green Alliance S.L.	44.813,00	-3.555,67	70,00	30	100,00
2	Manuel Hernández Fleitas.	36.000,00	-12.368,67	56,23	30	86,23
3	Jandía Playa S.A.	30.807,00	-17.561,67	48,12	0	48,12
	MEDIA PRECIOS OFERTADOS	37.206,67 €				
	exceso 30%	48.368,67 €				

ADJUDICATARIO RESULTANTE

Domofuture Green Alliance S.L.

LOTE Nº5

LOTE 5.
(CH-2 MATORRAL)

Veinte ofertas (20)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Pérgola para terraza en chiringuitos quedando cubierta totalmente la zona de terraza, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP.

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOE P)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.)	109.000,00	36.407,51	70,00	30	100,00
2	Jandía First Service On Beach S.L.U.	80.160,00	7.567,51	51,48	30	81,48
3	Miguel Suarez Carrasco	74.000,00	1.407,51	47,52	30	77,52
4	Miguel Cazorla E Hijos S.L.	70.150,00	-2.442,49	45,05	30	75,05
5	Cucaracha Borracha S.L.	65.200,00	-7.392,49	41,87	30	71,87
6	Manuel Hernández Fleitas.	62.300,00	-10.292,49	40,01	30	70,01
7	Domofuture Green Alliance S.L.	58.515,00	-14.077,49	37,58	30	67,58

8	Juan Luis Peña Macías.	55.754,00	-16.838,49	35,81	30	65,81
9	Victor Manuel Martínez González.	52.020,00	-20.572,49	33,41	30	63,41
10	Isaac Sultán Corcia.	49.099,00	-23.493,49	31,53	30	61,53
11	José Sultán Saavedra.	48.999,00	-23.593,49	31,47	30	61,47
12	Samuel Sultán Saavedra.	46.999,00	-25.593,49	30,18	30	60,18
13	José María Luque Herrero.	46.800,00	-25.792,49	30,06	30	60,06
14	Antonio Navarro Hernández.	45.000,00	-27.592,49	28,90	30	58,90
15	Yeray León León.	42.000,00	-30.592,49	26,97	30	56,97
16	María Zuleica Rodríguez Saavedra.	41.504,00	-31.088,49	26,65	30	56,65
17	José de la Cruz Sosa.	40.327,56	-32.264,93	25,90	30	55,90
18	Morrolahabana S.L.	39.000,00	-33.592,49	25,05	30	55,05
19	Verónica Rodríguez Saavedra.	38.250,00	-34.342,49	24,56	30	54,56
20	José Rodríguez Rodríguez.	51.730,00	-20.862,49	33,22	0	33,22

MEDIA PRECIOS OFERTADOS **55.840,38 €**

exceso 30% **72.592,49 €**

ADJUDICATARIO RESULTANTE

**Servicios Canarias en
Playas S.L.**

Oferta a justificar al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas

**OFERTA JUSTIFICADA CON EL CORRESPONDIENTE
ESTUDIO ECONÓMICO PRESENTADO**

LOTE Nº6

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

OEL (oferta económica licitada)
MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 6.
(H6, H7, H8 Matorral)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Dotación de personal cualificado por encima del mínimo exigido para servicio de vigilancia y emergencia de playas, con la titulación mínima que se le exige para prestar el servicio de vigilancia en las playas.

10 ofertas (tras excluir a Yeray León León)

LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación=(70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
Florencia del P. León León.	179.200,00	-21.114,11	70,00	30	100,00
Patuso S.L.U.	175.300,00	-25.014,11	68,48	30	98,48
Jandía First Service On Beach S.L.U.	160.300,00	-40.014,11	62,62	30	92,62
Juan León Correa.	151.000,00	-49.314,11	58,98	30	88,98
Maremita S.L.	150.300,00	-50.014,11	58,71	30	88,71
Servicios Canarios En Playas (Secapla S.L.)	150.000,00	-50.314,11	58,59	30	88,59
Miguel Cazorta E Hijos S.L.	145.250,00	-55.064,11	56,74	30	86,74
Nanelbrusco S.L.	140.240,00	-60.074,11	54,78	30	84,78
Manuel Hernández Fleitas.	135.200,00	-65.114,11	52,81	30	82,81

MEDIA PRECIOS OFERTADOS	154.087,78 €
exceso 30%	200.314,11 €

NUEVO ADJUDICATARIO RESULTANTE **Florencia del P. León León.**

LOTE N°7

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

MEJORAS.....30 PUNTOS



OEL (oferta económica licitada)

MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

LOTE 7.

(H9, H10, H11 Matorral)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Dotación de personal cualificado por encima del mínimo exigido para servicio de vigilancia y emergencia de playas, con la titulación mínima que se le exige para prestar el servicio de vigilancia en las playas.

Diez ofertas (10)

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Florencia del P. León León.	210.500,00	5.349,60	70,00	30	100,00
2	Servicios Canarios En Playas (Secapla S.L.)	201.000,00	-4.150,40	66,84	30	96,84
3	Yeray León León.	191.600,00	-13.550,40	63,71	30	93,71
4	Alexis Amelio León León.	171.300,00	-33.850,40	56,96	30	86,96
5	Juan León Correa.	151.000,00	-54.150,40	50,21	30	80,21
6	Jandía First Service On Beach S.L.U.	138.300,00	-66.850,40	45,99	30	75,99
7	Maremita S.L.	135.300,00	-69.850,40	44,99	30	74,99
8	Miguel Cazorla E Hijos S.L.	130.550,00	-74.600,40	43,41	30	73,41
9	Manuel Hernández Fleitas.	125.300,00	-79.850,40	41,67	30	71,67
10	Nanelbrusco S.L.	123.230,00	-81.920,40	40,98	30	70,98

MEDIA PRECIOS OFERTADOS	157.808,00 €
exceso 30%	205.150,40 €

ADJUDICATARIO RESULTANTE **Florencia del P. León León.**

Oferta a justificar al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas

OFERTA JUSTIFICADA CON EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO ECONÓMICO PRESENTADO

LOTE Nº8

LOTE 8.

(CH-3 FARO)

Veintisiete ofertas (27)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Pérgola para terraza en chiringuitos quedando cubierta totalmente la zona de terraza, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP.

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Noemar Fuert S.L.U.	123.840,00	42.114,30	70,00	30	100,00
2	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.)	108.000,00	26.274,30	61,05	30	91,05
3	Elemar Fuer S.L.U.	97.500,00	15.774,30	55,11	30	85,11
4	Jandía First Service On Beach S.L.U.	90.300,00	8.574,30	51,04	30	81,04
5	Juan Rodríguez Rodríguez.	77.201,00	-4.524,70	43,64	30	73,64
6	Miguel Cazorla E Hijos S.L.	74.500,00	-7.225,70	42,11	30	72,11
7	Matías Curbelo Martínez.	70.450,00	-11.275,70	39,82	30	69,82
8	Cucaracha Borracha S.L.	70.300,00	-11.425,70	39,74	30	69,74
9	Manuel Hernández Fleitas.	68.200,00	-13.525,70	38,55	30	68,55
10	Miguel Suárez Carrasco.	66.500,00	-15.225,70	37,59	30	67,59
11	Manuel Saavedra Francés.	63.100,00	-18.625,70	35,67	30	65,67
12	Daniel Saavedra Buhler.	62.680,00	-19.045,70	35,43	30	65,43

13	Sarah del Pilar Saavedra Francés.	61.230,00	-20.495,70	34,61	30	64,61
14	Gretel Buhler Saavedra Francés.	59.990,00	-21.735,70	33,91	30	63,91
15	Domofuture Green Alliance S.L.	58.635,00	-23.090,70	33,14	30	63,14
16	Verónica Rodríguez Saavedra.	54.001,00	-27.724,70	30,52	30	60,52
17	Idus Media S.L.	48.680,00	-33.045,70	27,52	30	57,52
18	Raúl Rivero y Asociados S.L.U.	48.672,00	-33.053,70	27,51	30	57,51
19	Isaac Sultán Corcia.	47.999,00	-33.726,70	27,13	30	57,13
20	María Zuleica Rodríguez Saavedra.	46.203,00	-35.522,70	26,12	30	56,12
21	Samuel Sultán Saavedra.	45.999,00	-35.726,70	26,00	30	56,00
22	Yeray León León.	45.000,00	-36.725,70	25,44	30	55,44
23	Antonio Navarro Hernández.	45.000,00	-36.725,70	25,44	30	55,44
24	María Esther Henríquez Pérez.	42.100,00	-39.625,70	23,80	30	53,80
25	Juan Ignacio Díaz Rodríguez.	41.800,00	-39.925,70	23,63	30	53,63
26	José Sultán Saavedra.	39.999,00	-41.726,70	22,61	30	52,61
27	Juan Francisco González Hierro.	39.501,00	-42.224,70	22,33	30	52,33

MEDIA PRECIOS OFERTADOS	62.865,93 €
--------------------------------	--------------------

exceso 30%	81.725,70 €
------------	--------------------

ADJUDICATARIO RESULTANTE **Noemar Fuert S.L.**

Oferta a justificar al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas

OFERTA JUSTIFICADA CON EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO ECONÓMICO PRESENTADO

LOTE N°9

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)



OEL (oferta económica
licitada)

MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 9.

MEJORA PARA ESTE LOTE: Pérgola para terraza en chiringuitos quedando cubierta totalmente la

(CH-4 Matorral)

zona de terraza, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP.

Catorce ofertas (14)

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.).	107.000,00	34.401,22	70,00	30	100,00
2	Miguel Suárez Carrasco.	73.600,00	1.001,22	48,15	30	78,15
3	Jandía First Service On Beach S.L.U.	60.500,00	-12.098,78	39,58	30	69,58
4	Domofuture Green Alliance S.L.	56.428,00	-16.170,78	36,92	30	66,92
5	Manuel Saavedra Francés.	52.170,00	-20.428,78	34,13	30	64,13
6	Daniel Saavedra Buhler.	51.340,00	-21.258,78	33,59	30	63,59
7	Miguel Cazorla E Hijos S.L.	50.500,00	-22.098,78	33,04	30	63,04
8	Sarahn del Pilar Saavedra Buhler.	49.980,00	-22.618,78	32,70	30	62,70
9	Gretel Buhler Saavedra Francés.	49.260,00	-23.338,78	32,23	30	62,23
10	Juan Luis Peña Macías.	47.490,00	-25.108,78	31,07	30	61,07
11	Alexis Amelio León León.	45.200,00	-27.398,78	29,57	30	59,57
12	Cucuracha Borracha S.L.	45.200,00	-27.398,78	29,57	30	59,57
13	Morrolahabana S.L.	41.900,00	-30.698,78	27,41	30	57,41
14	Benigno Rubén Rodríguez Santana.	51.265,00	-21.333,78	33,54	0	33,54
	MEDIA PRECIOS OFERTADOS	55.845,21 €				
	exceso 30%	72.598,78 €				

ADJUDICATARIO RESULTANTE Servicios Canarios en Playas S.L.

Oferta a justificar al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas

OFERTA JUSTIFICADA CON EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO

ECONÓMICO PRESENTADO

LOTE Nº10

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)



OEL (oferta económica licitada)

MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 10.

(H12, H13, H14 Matorral)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Un Vehículo motorizado tipo Quad, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP, incluyendo rotulación, señalética y sirenas, megafonía, emisoras, etc.

Once ofertas (11)

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Yeray León León.	200.700,00	-11.422,18	69,90	30	100
2	Florencia del P. León León.	185.200,00	-26.922,18	64,50	30	94,50
3	Alexis Amelio León León.	168.300,00	-43.822,18	58,61	30	88,61
4	Patuso S.L.	160.300,00	-51.822,18	55,83	30	85,83
5	Servicios Canarios En Playas (Secapla S.L.)	201.000,00	-11.122,18	70,00	15	85,00

6	Jandía First Service On Beach S.L.U.	155.300,00	-56.822,18	54,08	30	84,08
7	Juan León Correa.	151.000,00	-61.122,18	52,59	30	82,59
8	Maremita S.L.U	150.300,00	-61.822,18	52,34	30	82,34
9	Miguel Cazorla E Hijos S.L.	145.000,00	-67.122,18	50,50	30	80,50
10	Manuel Hernández Fleitas.	142.200,00	-69.922,18	49,52	30	79,52
11	Nanelbrusco S.L.	135.580,00	-76.542,18	47,22	30	77,22
MEDIA PRECIOS OFERTADOS		163.170,91 €				
exceso 30%		212.122,18 €				

ADJUDICATARIO RESULTANTE **Yeray Leon Leon**

LOTE Nº11

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)



OEL (oferta económica licitada)

MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 11.

(H15, H16, H17 Matorral)

9 ofertas (excluyendo a Florencia del P. León León y a Alexis Amelio León León)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Un Barco semi-rígido de 4 metros de 30 Cv, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP, incluyendo rotulación, señalética y sirenas, megafonía, emisoras, etc.

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación=(70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Yeray León León.	195.400,00	-9.508,89	70,00	30	100,00
2	Jandía First Service On Beach S.L.U.	180.300,00	-24.608,89	64,59	30	94,59
3	Maremita S.L.U.	170.300,00	-34.608,89	61,01	30	91,01
4	Juan León Correa.	161.000,00	-43.908,89	57,68	30	87,68
5	Nanelbrusco S.L.	150.300,00	-54.608,89	53,84	30	83,84
6	Manuel Hernández Fleitas.	150.300,00	-54.608,89	53,84	30	83,84
7	Miguel Cazorla E Hijos S.L.	146.000,00	-58.908,89	52,30	30	82,30
8	Agustín Ramos Guanche.	135.000,00	-69.908,89	48,36	30	78,36
9	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.)	130.000,00	-74.908,89	46,57	30	76,57
	MEDIA PRECIOS OFERTADOS	157.622,22 €				
	exceso 30%	204.908,89 €				

NUEVO ADJUDICATARIO RESULTANTE Yeray Leon Leon

Adjudicatario final ya que la oferta resultante no es desproporcionada

Florencia del P. León León.

Alexis Amelio León León.

NO PRESENTAN JUSTIFICACIÓN, DEBEN SER EXCLUIDOS

LOTE N°12

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)



OEL (oferta económica licitada)

MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 12.

(CH-5 Matorral)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Pérgola para terraza en chiringuitos quedando cubierta totalmente la zona de terraza, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP.

Veintidos ofertas (22)

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Agustín Ramos Guanche.	75.600,00	2.191,72	70,00	30	100,00
2	Miguel Suárez Carrasco.	73.600,00	191,72	68,15	30	98,15

3	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.).	72.000,00	-1.408,28	66,67	30	96,67
4	Pedro Hernández Francés.	68.000,00	-5.408,28	62,96	30	92,96
5	Teresa Arocha Rodríguez.	65.350,00	-8.058,28	60,51	30	90,51
6	Leoncio Francés Martín.	60.999,99	-12.408,29	56,48	30	86,48
7	Juan Luis Peña Macías.	60.889,00	-12.519,28	56,38	30	86,38
8	Juan Emilio Machín Martín.	58.200,00	-15.208,28	53,89	30	83,89
9	Juan Pedro Hernández Heller.	58.000,00	-15.408,28	53,70	30	83,70
10	Domofuture Green Alliance S.L.	57.823,00	-15.585,28	53,54	30	83,54
11	Sofía Lucas Galacho.	57.600,00	-15.808,28	53,33	30	83,33
12	Guevara Machín Arocha.	54.250,00	-19.158,28	50,23	30	80,23
13	Manuel Saavedra Francés.	52.170,00	-21.238,28	48,31	30	78,31
14	Daniel Saavedra Buhler.	51.340,00	-22.068,28	47,54	30	77,54
15	Sarah del Pilar Saavedra Buhler.	49.980,00	-23.428,28	46,28	30	76,28
16	Gretel Buhler Saavedra Francés.	49.260,00	-24.148,28	45,61	30	75,61
17	Idus Media S.L.	48.620,00	-24.788,28	45,02	30	75,02
18	Raúl Rivero y Asociados S.L.U.	48.612,00	-24.796,28	45,01	30	75,01
19	Victor Manuel Martínez González.	47.100,00	-26.308,28	43,61	30	73,61
20	Yeray León León.	45.000,00	-28.408,28	41,67	30	71,67
21	Manuel Hernández Fleitas.	45.000,00	-28.408,28	41,67	30	71,67
22	Morrolahabana S.L.	42.900,00	-30.508,28	39,72	30	69,72
MEDIA PRECIOS OFERTADOS		56.467,91 €				
exceso 30%		73.408,28 €				

ADJUDICATARIO RESULTANTE

**Agustín Ramos
Guanche.**

Oferta a justificar al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas

**OFERTA JUSTIFICADA CON EL CORRESPONDIENTE
ESTUDIO ECONÓMICO PRESENTADO**

LOTE Nº13

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = $70 \times (\text{OEL} / \text{MOEP})$

OEL (oferta económica licitada)

MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 13.

(D-3 Matorral)

Tres ofertas (3)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Dotación de personal cualificado por encima del mínimo exigido para servicio de vigilancia y emergencia de playas, con la titulación mínima que se le exige para prestar el servicio de vigilancia en las playas.

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Domofuture Green Alliance S.L.	43.722,00	-3.607,97	70,00	30	100,00
2	Gestiones y Explotaciones Narval S.L.U.	35.000,00	-12.329,97	56,04	30	86,04
3	Aldiana Fuerteventura S.A.	30.501,00	-16.828,97	48,83	30	78,83
MEDIA PRECIOS OFERTADOS		36.407,67 €				
exceso 30%		47.329,97 €				

ADJUDICATARIO RESULTANTE Domofuture Green Alliance S.L

LOTE Nº14

LOTE 14.

(H18, H19, H20, H21, H22 Butihondo)

13 ofertas (excluyendo a Yeray Leon Leon)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Un Vehiculo todo terreno 4x4 tipo ranchera, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP para vigilante de playa nombrado por el Ayuntamiento, incluyendo rotulación, señalética y sirenas, megafonía, emisoras, etc.

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Florencia del P. León León.	225.800,00	-6.417,59	70,00	30	100,00

2	Juan León Correa.	201.000,00	-31.217,59	62,31	30	92,31
3	Patuso S.L.U.	200.300,00	-31.917,59	62,09	30	92,09
4	Alexis Amelio León León.	181.500,00	-50.717,59	56,27	30	86,27
5	Jandía First Service On Beach S.L.U.	180.400,00	-51.817,59	55,93	30	85,93
6	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.).	170.000,00	-62.217,59	52,70	30	82,70
7	Luciano Alonso Hernández.	167.548,00	-64.669,59	51,94	30	81,94
8	Maremita S.L.U.	165.300,00	-66.917,59	51,24	30	81,24
9	Andrés Alonso Viera.	165.199,00	-67.018,59	51,21	30	81,21
10	Miguel Cazorla E Hijos S.L.	164.200,00	-68.017,59	50,90	30	80,90
11	Manuel Hernández Fleitas.	162.200,00	-70.017,59	50,28	30	80,28
12	Nanelbrusco S.L.	160.100,00	-72.117,59	49,63	30	79,63
MEDIA PRECIOS OFERTADOS		178.628,92 €				
exceso 30%		232.217,59 €				

NUEVO ADJUDICATARIO RESULTANTE

**Florencia del Pino Leon
Leon**

LOTE Nº15

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

OEL (oferta económica licitada)

MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 15.

(D-4 Butihondo)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Dotación de personal cualificado por encima del mínimo exigido para servicio de vigilancia y emergencia de playas, con la titulación mínima que se le exige para prestar el servicio de vigilancia en las playas.

Cinco ofertas (5)

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación=(70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Domofuture Green Alliance S.L.	44.815,00	2.065,28	70,00	30	100,00
2	Begoña Francés Martín.	34.700,00	-8.049,72	54,20	30	84,20
3	Juan Jesús Acosta Martínez.	32.600,00	-10.149,72	50,92	30	80,92
4	Christinia Heller.	30.000,00	-12.749,72	46,86	0	46,86
5	Jandía Playa S.A.	22.307,00	-20.442,72	34,84	0	34,84

MEDIA PRECIOS OFERTADOS 32.884,40 €

exceso 30% **42.749,72 €**

ADJUDICATARIO RESULTANTE

**Domofuture Green
Alliance S.L.**

Oferta a justificar al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas

OFERTA JUSTIFICADA CON EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO ECONÓMICO PRESENTADO

LOTE Nº16

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

OEL (oferta económica licitada)

MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 16.

(CH-8 Butihondo)

19 ofertas (tras excluir a NOEMAR FUERT
SLU)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Pérgola para terraza en chiringuitos quedando cubierta totalmente la zona de terraza, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP.

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Elemar Fuer S.L.U.	97.500,00	27.344,82	70,00	30	100,00
2	Matías Curbelo Martínez	75.775,00	5.619,82	54,40	30	84,40
3	Teresa Arocha Rodríguez.	65.350,00	-4.805,18	46,92	30	76,92
4	Sofía Lucas Galacho.	61.200,00	-8.955,18	43,94	30	73,94
5	Pedro Hernández Francés.	61.000,00	-9.155,18	43,79	30	73,79
6	Juan Emilio Machín Martín.	58.200,00	-11.955,18	41,78	30	71,78
7	Juan Pedro Hernández Heller.	58.000,00	-12.155,18	41,64	30	71,64
8	Domofuture Green Alliance S.L.	55.318,00	-14.837,18	39,72	30	69,72
9	Guevara Machín Arocha.	54.250,00	-15.905,18	38,95	30	68,95
10	Agustín Ramos Guanche.	54.000,00	-16.155,18	38,77	30	68,77
11	Idus Media S.L.	52.280,00	-17.875,18	37,53	30	67,53
12	Raúl Rivero y Asociados S.L.U.	52.272,00	-17.883,18	37,53	30	67,53
13	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.)	50.000,00	-20.155,18	35,90	30	65,90
14	Manuel Hernández Fleitas.	45.000,00	-25.155,18	32,31	30	62,31
15	Juan León Correa.	40.000,00	-30.155,18	28,72	30	58,72
16	María Esther Henríquez Pérez.	38.200,00	-31.955,18	27,43	30	57,43

17	Miguel Suárez Carrasco.	37.500,00	-32.655,18	26,92	30	56,92
18	Juan Ignacio Díaz Rodríguez.	37.500,00	-32.655,18	26,92	30	56,92
19	Francisco Hernández Morales.	32.000,00	-38.155,18	22,97	30	52,97

MEDIA PRECIOS OFERTADOS	53.965,53 €
exceso 30%	70.155,18 €

NUEVO ADJUDICATARIO RESULTANTE **Elemar Fuert S.L.**

Adjudicatario final ya que la oferta resultante es desproporcionada, pero ya lo había justificado anteriormente (desproporcionada anteriormente 22.802,98 Euros)

Noemar Fuert S.L.U.

NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN, DEBE SER EXCLUIDO

LOTE Nº17

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

OEL (oferta económica licitada)

MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 17.

(H23 Esquinzo)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Inversión quinquenal en campañas informativos de servicios de playa o turismo a decidir por el ayuntamiento, con un valor mínimo de cada campaña de 6.000 €uros

Cuatro ofertas (4)

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Manuel Hernández Fleitas.	40.000,00	-9.806,25	60,54	30	90,54
2	Juan León Correa.	35.000,00	-14.806,25	52,97	30	82,97
3	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.).	32.000,00	-17.806,25	48,43	30	78,43
	MEDIA PRECIOS	38.312,50 €				

OFERTADOS	
exceso 30%	49.806,25 €

ADJUDICATARIO RESULTANTE **Manuel Hernández Fleitas**

LOTE Nº18

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

{
OEL (oferta económica licitada)
MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 18.

(D5 y H24 Mal Nombre)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Un Vehículo motorizado tipo Quad, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP, incluyendo rotulación, señalética y sirenas, megafonía, emisoras, etc.

Una oferta (1)

LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.).	47.200,00	-14.160,00	70,00	15	85,00
MEDIA PRECIOS OFERTADOS	47.200,00 €				
exceso 30%	61.360,00 €				

ADJUDICATARIO RESULTANTE **Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.).**

LOTE Nº19

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

{
OEL (oferta económica licitada)
MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 19.

(CH-11 y H25 Tierra Dorada)

Trece ofertas (13)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Pérgola para terraza en chiringuitos quedando cubierta totalmente la zona de terraza, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP.

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.)	110.000,00	11.561,99	70,00	30	100,00
2	Matías Curbelo Martínez.	105.998,00	7.559,99	67,45	30	97,45
3	Miguel Suárez Carrasco.	83.200,00	-15.238,01	52,95	30	82,95
4	Idus Media S.L.	69.020,00	-29.418,01	43,92	30	73,92
5	Raúl Rivero y Asociados S.L.U.	69.012,00	-29.426,01	43,92	30	73,92
6	Juan Ignacio Díaz Rodríguez.	66.100,00	-32.338,01	42,06	30	72,06
7	Trujeda Empresarial S.L.	66.100,00	-32.338,01	42,06	30	72,06
8	Juan León Correa.	65.000,00	-33.438,01	41,36	30	71,36
9	José de la Cruz Sosa.	61.831,56	-36.606,45	39,35	30	69,35
10	María Esther Henríquez Pérez.	60.500,00	-37.938,01	38,50	30	68,50
11	Benigno Rubén Rodríguez Santana.	78.787,00	-19.651,01	50,14	0	50,14
12	José Rodríguez Rodríguez.	73.110,00	-25.328,01	46,52	0	46,52
	MEDIA PRECIOS OFERTADOS	75.721,55 €				
	exceso 30%	98.438,01 €				

ADJUDICATARIO RESULTANTE **Servicios Canarios en Playas S.L.**

Oferta a justificar al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas

OFERTA JUSTIFICADA CON EL CORRESPONDIENTE

ESTUDIO ECONÓMICO PRESENTADO

LOTE Nº20

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

MEJORAS.....30 PUNTOS

{ OEL (oferta económica licitada)
 MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

LOTE 20.
(H26 Los Canarios)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Inversión quinquenal en campañas informativos de servicios de playa o turismo a decidir por el ayuntamiento, con un valor mínimo de cada campaña de 6.000 €uros

Una oferta (1)

LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.).	27.200,00	-8.160,00	70,00	30	100,00
MEDIA PRECIOS OFERTADOS	27.200,00 €				
exceso 30%	35.360,00 €				

ADJUDICATARIO RESULTANTE **Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.).**

LOTE Nº21

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

OEL (oferta económica licitada)

MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 21.

(D-6 Risco del Paso)

Cuatro ofertas (excluyendo a Denis Rondanini)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Dotación de personal cualificado por encima del mínimo exigido para servicio de vigilancia y emergencia de playas, con la titulación mínima que se le exige para prestar el servicio de vigilancia en las playas.

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Franco Ramella.	126.000,00	20.180,00	70,00	30	100,00
2	Pedro Hernández Francés.	68.000,00	-37.820,00	37,78	30	67,78
3	Manuel Hernández Fleitas.	50.200,00	-55.620,00	27,89	0	27,89

MEDIA PRECIOS OFERTADOS	81.400,00 €
exceso 30%	105.820,00 €

NUEVO ADJUDICATARIO RESULTANTE Franco Ramella

Oferta a justificar al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas. Presenta justificación.

LOTE N°22

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

OEL (oferta económica licitada)
MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 22.

(D7 (laguna) y H27 Playa La Barca)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Un Vehículo motorizado tipo Quad, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP, incluyendo rotulación, señalética y sirenas, megafonía, emisoras, etc.

7 ofertas (excluyendo a Denis
Rondanini)

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Franco Ramella.	183.750,00	80.726,67	70,00	15	85,00
2	René Egli.	81.080,00	-21.943,33	30,89	30	60,89
3	V. del P. N. B.	61.488,00	-41.535,33	23,42	30	53,42
4	Manuel Hernández Fleitas.	60.300,00	-42.723,33	22,97	30	52,97
5	Antonia Betancor Sánchez.	60.222,00	-42.801,33	22,94	30	52,94
6	José Ambrosio Noda Santana.	57.501,00	-45.522,33	21,91	30	51,91
7	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.)	50.400,00	-52.623,33	19,20	15	34,20
MEDIA PRECIOS OFERTADOS		79.248,71 €				
exceso 30%		103.023,33 €				

NUEVO ADJUDICATARIO RESULTANTE

**Franco
Ramella**

Adjudicatario final ya que la oferta resultante es desproporcionada, pero ya lo había justificado anteriormente (desproporcionada anteriormente 61.185,84 Euros)

Denis Rondanini.

NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN, DEBE SER EXCLUIDO

LOTE Nº23

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

OEL (oferta económica licitada)

MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 23.

(D-8 Playa La Barca)

4 ofertas (excluyendo a Denis Rondanini)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Dotación de personal cualificado por encima del mínimo exigido para servicio de vigilancia y emergencia de playas, con la titulación mínima que se le exige para prestar el servicio de vigilancia en las playas.

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Franco Ramella.	115.500,00	13.586,50	70,00	30	100,00
2	René Egli.	100.080,00	-1.833,50	60,65	30	90,65
3	Pedro Hernández Francés.	68.000,00	-33.913,50	41,21	30	71,21
4	Ernesto Reyes Marrero.	30.000,00	-71.913,50	18,18	30	48,18

MEDIA PRECIOS OFERTADOS	78.395,00 €
exceso 30%	101.913,50 €

NUEVO ADJUDICATARIO RESULTANTE **Franco Ramella**

Oferta justificada al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas

Denis Rondanini.

NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN, DEBE SER EXCLUIDO

LOTE Nº24

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA

PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

{
 OEL (oferta económica licitada)
 MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 24.

(D-9 Playa La Barca)

4 ofertas (excluyendo a Denis Rondanini)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Un Barco semi-rígido de 4 metros de 30 Cv, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP, incluyendo rotulación, señalética y sirenas, megafonía, emisoras, etc.

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Franco Ramella.	115.500,00	13.586,50	70,00	30	100,00
2	René Egli.	100.080,00	-1.833,50	60,65	30	90,65
3	Pedro Hernández Francés.	68.000,00	-33.913,50	41,21	30	71,21
4	Ernesto Reyes Marrero.	30.000,00	-71.913,50	18,18	30	48,18
	MEDIA PRECIOS OFERTADOS	78.395,00 €				
	exceso 30%	101.913,50 €				

NUEVO ADJUDICATARIO RESULTANTE

Franco Ramella

Oferta justificada al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas

Denis Rondanini.

NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN, DEBE SER EXCLUIDO

LOTE Nº25

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

OEL (oferta económica licitada)

MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 25.
(H28 Playa la Barca, y CH-14, H29 Playa Esmeralda)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Pérgola para terraza en chiringuitos quedando cubierta totalmente la zona de terraza, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP.

Veintiuna ofertas (21)

LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON	Puntuación=	Mejoras	VALORACIÓN
------------------	-----------------------	-----------------------	--------------------	----------------	-------------------

			MEDIA PRECIOS OFERTADOS	(70*OEL/MOEP)	ofertadas	TOTAL
1	Jandía First Service On Beach S.L.U.	240.300,00	12.939,47	70,00	30	100,00
2	José Ambrosio Noda Santana.	206.666,00	-20.694,53	60,20	30	90,20
3	Nanelbrusco S.L.	205.200,00	-22.160,53	59,78	30	89,78
4	Manuel Hernández Fleitas.	203.200,00	-24.160,53	59,19	30	89,19
5	Antonia Betancor Sánchez	199.666,00	-27.694,53	58,16	30	88,16
6	Pedro Hernández Francés.	198.000,00	-29.360,53	57,68	30	87,68
7	V. N. B.	192.666,00	-34.694,53	56,12	30	86,12
8	Miguel Cazorla E Hijos S.L.	191.000,00	-36.360,53	55,64	30	85,64
9	Juan Pedro Hernández Heller.	188.000,00	-39.360,53	54,76	30	84,76
10	Miguel Suárez Carrasco.	180.000,00	-47.360,53	52,43	30	82,43
11	José Antonio Noda Betancor.	174.921,00	-52.439,53	50,95	30	80,95
12	Domofuture Green Alliance S.L.	167.423,00	-59.937,53	48,77	30	78,77
13	Alexis Amelio León León.	165.500,00	-61.860,53	48,21	30	78,21
14	Teodoro Cabrera Rodríguez.	157.784,00	-69.576,53	45,96	30	75,96
15	Celedonia León Correa.	145.000,00	-82.360,53	42,24	30	72,24
16	Iván Jesús Noda Betancor.	144.221,00	-83.139,53	42,01	30	72,01
17	Sofía Lucas Galacho.	132.000,00	-95.360,53	38,45	30	68,45
18	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L)	130.000,00	-97.360,53	37,87	30	67,87
19	Ernesto Reyes Marrero.	115.200,00	-112.160,53	33,56	30	63,56
20	Iluminado Claveras Gil.	180.000,00	-47.360,53	52,43	0	52,43
21	José María Claveras Gil.	156.000,00	-71.360,53	45,44	0	45,44
MEDIA PRECIOS OFERTADOS		174.892,71 €				

exceso 30% **227.360,53 €**

ADJUDICATARIO RESULTANTE **Jandia First Service S.L.U.**

Oferta a justificada al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas

OFERTA JUSTIFICADA CON EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO ECONÓMICO PRESENTADO

LOTE Nº26

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x
(OEL / MOEP)

{ **OEL** (oferta económica licitada)
 { **MOEP** (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

**MEJORAS.....30
PUNTOS**

LOTE 26.

(H30 Costa Calma)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Inversión quinquenal en campañas informativos de servicios de playa o turismo a decidir por el ayuntamiento, con un valor mínimo de cada campaña de 6.000 €uros

Dieciocho ofertas (18)

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación=(70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	V. N. B.	79.569,00	4.065,84	70,00	30	100,00
2	José Ambrosio Noda	78.821,00	3.317,84	69,34	30	99,34

	Santana.					
3	Franco Ramella.	78.750,00	3.246,84	69,28	30	99,28
4	Teodoro Cabrera Rodríguez.	76.212,00	708,84	67,05	30	97,05
5	Antonia Betancor Sánchez.	73.547,00	-1.956,16	64,70	30	94,70
6	Agustín Ramos Guanche.	61.200,00	-14.303,16	53,84	30	83,84
7	Denis Rondanini.	57.750,00	-17.753,16	50,80	30	80,80
8	Trujeda Empresarial S.L.	56.100,00	-19.403,16	49,35	30	79,35
9	Jandía First Service On Beach S.L.U.	55.300,00	-20.203,16	48,65	30	78,65
10	Maremita S.L.U.	50.100,00	-25.403,16	44,07	30	74,07
11	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.).	50.000,00	-25.503,16	43,99	30	73,99
12	Miguel Cazorla E Hijos S.L.	48.200,00	-27.303,16	42,40	30	72,40
13	Florencia del P. León León.	46.100,00	-29.403,16	40,56	30	70,56
14	Nanelbrusco S.L.	45.200,00	-30.303,16	39,76	30	69,76
15	Celedonia León Correa.	45.000,00	-30.503,16	39,59	30	69,59
16	Alexis Amelio León León.	43.200,00	-32.303,16	38,00	30	68,00
17	Manuel Hernández Fleitas.	42.300,00	-33.203,16	37,21	30	67,21
	MEDIA PRECIOS OFERTADOS	58.079,35 €				
	exceso 30%	75.503,16 €				

ADJUDICATARIO RESULTANTE

V. N. B.

Oferta a justificar al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas

OFERTA JUSTIFICADA CON EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO ECONÓMICO PRESENTADO

LOTE Nº27

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

OEL (oferta económica licitada)

MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 27.

(D-10 Costa Calma)

Cuatro ofertas (4)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Dotación de personal cualificado por encima del mínimo exigido para servicio de vigilancia y emergencia de playas, con la titulación mínima que se le exige para prestar el servicio de vigilancia en las playas.

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
--	-----------	----------------	--	---------------------------	-------------------	------------------

1	Frango Ramella.	37.800,00	-1.947,83	70,00	30	100,00
2	Denis Rondanini	27.300,00	-12.447,83	50,56	30	80,56
3	Christian Dick.	26.001,00	-13.746,83	48,15	30	78,15
4	Michaela G. Cop.	31.200,00	-8.547,83	57,78	0	57,78
MEDIA PRECIOS OFERTADOS		30.575,25 €				
exceso 30%		39.747,83 €				

ADJUDICATARIO RESULTANTE

**Frango
Ramella**

LOTE Nº28

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

MEJORAS.....30 PUNTOS

{ OEL (oferta económica licitada)
 MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

LOTE 28.

(CH16 Costa Calma)

Doce ofertas (excluyendo ELEMAR
FUERT S.L.U. y Ernesto Reyes
Marrero)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Pérgola para terraza en chiringuitos quedando cubierta totalmente la zona de terraza, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP.

LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA	Puntuación=	Mejoras	VALORACIÓN
-----------	----------------	----------------------	-------------	---------	------------

			PRECIOS OFERTADOS	(70*OEL/MOEP)	ofertadas	TOTAL
1	NOEMAR FUER	92.400,00	1.656,43	70,00	30	100,00
2	Jandía First Service On Beach S.L.U.	85.300,00	-5.443,58	64,62	30	94,62
3	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.)	80.000,00	-10.743,58	60,61	30	90,61
4	Agustín Ramos Guanche.	77.200,00	-13.543,58	58,48	30	88,48
5	Miguel Cazorla E Hijos S.L.	71.000,00	-19.743,58	53,79	30	83,79
6	La Cucaracha Borracha S.L.	65.500,00	-25.243,58	49,62	30	79,62
7	Miguel Suárez Carrasco.	64.600,00	-26.143,58	48,94	30	78,94
8	Domofuture Green Alliance S.L.	59.733,00	-31.010,58	45,25	30	75,25
9	Yeray León León.	45.000,00	-45.743,58	34,09	30	64,09
10	Victor Manuel Martínez Gonzáles.	42.100,00	-48.643,58	31,89	30	61,89
11	Iluminado Claveras Gil.	81.600,00	-9.143,58	61,82	0	61,82
12	José María Claveras Gil.	73.200,00	-17.543,58	55,45	0	55,45
MEDIA PRECIOS OFERTADOS		69.802,75 €				
exceso 30%		90.743,58 €				

NUEVO ADJUDICATARIO RESULTANTE

Noemar Fuert S.L.

Oferta a justificada al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas

Elemar Fuer S.L.U.

NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN, DEBE SER EXCLUIDO

LOTE Nº29

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

OEL (oferta económica licitada)

MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 29.

(H31, H32, H33, H34, H35 Costa Calma)

Once ofertas (excluyendo a Florencia del P. León León))

MEJORA PARA ESTE LOTE: Un Vehiculo todo terreno 4x4 tipo ranchera, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP para vigilante de playa nombrado por el Ayuntamiento, incluyendo rotulación, señalética y sirenas, megafonía, emisoras, etc.

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Yeray León León.	305.300,00	-8.348,64	70,00	30	100,00
2	Patuso S.L.U.	265.300,00	-48.348,64	60,83	30	90,83
3	Franco Ramella.	262.500,00	-51.148,64	60,19	30	90,19
4	Celedonia León Correa.	251.000,00	-62.648,64	57,55	30	87,55
5	Jandía First Service On Beach S.L.U.	240.300,00	-73.348,64	55,10	30	85,10
6	Maremita S.L.U.	235.300,00	-78.348,64	53,95	30	83,95
7	Denis Rondanini.	231.000,00	-82.648,64	52,96	30	82,96
8	Nanelbrusco S.L.	225.300,00	-88.348,64	51,66	30	81,66
9	Miguel Cazorla E Hijos S.L.	220.150,00	-93.498,64	50,48	30	80,48
10	Alexis Amelio León León.	217.800,00	-95.848,64	49,94	30	79,94

11	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.)	200.000,00	-113.648,64	45,86	30	75,86
----	--	------------	-------------	-------	----	--------------


MEDIA PRECIOS OFERTADOS	241.268,18 €
exceso 30%	313.648,64 €

NUEVO ADJUDICATARIO RESULTANTE Yeray León Leon	
Florencia del P. León León.	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN, DEBE SER EXCLUIDO

LOTE Nº30

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)


OEL (oferta económica licitada)
MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 30.

(CH17 Costa Calma)

Doce ofertas (excluyendo ELEMAR
FUERT S.L.U.)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Pérgola para terraza en chiringuitos quedando cubierta totalmente la zona de terraza, según las especificaciones expuestas en el anexo correspondiente del PPTP.

LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA	Puntuación=	Mejoras	VALORACIÓN
------------------	-----------------------	-------------------	--------------------	----------------	-------------------

			CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	(70*OEL/MOEP)	ofertadas	TOTAL
1	Noemar Fuert S.L.U.	92.400,00	14.559,79	70,00	30	100,00
2	Servicios Canarios en Playas (Secapla S.L.)	80.000,00	2.159,79	60,61	30	90,61
3	Ernesto Reyes Marrero.	62.400,00	-15.440,21	47,27	30	77,27
4	V. N. B.	61.223,00	-16.617,21	46,38	30	76,38
5	José Ambrosio Noda Santana.	59.502,00	-18.338,21	45,08	30	75,08
6	Sofía Lucas Galacho.	55.200,00	-22.640,21	41,82	30	71,82
7	La Cucaracha Borracha S.L.	45.300,00	-32.540,21	34,32	30	64,32
8	Miguel Suárez Carrasco.	45.000,00	-32.840,21	34,09	30	64,09
9	Manuel Hernández Fleitas.	42.300,00	-35.540,21	32,05	30	62,05
10	Iván Ramón Curbelo Araya.	42.000,00	-35.840,21	31,82	30	61,82
11	Iluminado Claveras Gil.	72.000,00	-5.840,21	54,55	0	54,55
12	José María Claveras Gil.	61.200,00	-16.640,21	46,36	0	46,36
MEDIA PRECIOS OFERTADOS		59.877,08 €				
exceso 30%		77.840,21 €				
NUEVO ADJUDICATARIO RESULTANTE						Noemar Fuert S.L.U.
Elemar Fuert S.L.U.		NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN, DEBE SER EXCLUIDO				

LOTE Nº31

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.

Valoración = 70 x (OEL / MOEP)

OEL (oferta económica licitada)
MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).

MEJORAS.....30 PUNTOS

LOTE 31.

(D-11 Costa Calma)

Cuatro ofertas (4)

MEJORA PARA ESTE LOTE: Dotación de personal cualificado por encima del mínimo exigido para servicio de vigilancia y emergencia de playas, con la titulación mínima que se le exige para prestar el servicio de vigilancia en las playas.

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Rene Egli	100.080,00	14.757,75	70,00	30	100,00
2	Denis Rondanini	78.750,00	-6.572,25	55,08	30	85,08
3	Franco Ramella.	52.500,00	-32.822,25	36,72	30	66,72
4	Michaela G. Cop.	31.200,00	-54.122,25	21,82	0	21,82
	MEDIA PRECIOS OFERTADOS	65.632,50 €				
	exceso 30%	85.322,25 €				

ADJUDICATARIO RESULTANTE **Rene Egli S.L.**

Oferta a justificar al considerarse desproporcionada por exceder del 30% sobre la media de las ofertas presentadas

OFERTA JUSTIFICADA CON EL CORRESPONDIENTE

ESTUDIO ECONÓMICO PRESENTADO

LOTE Nº32

Canon ofertado (70%): hasta un máximo de setenta (70) puntos. Se valorará con SETENTA PUNTOS la oferta económica más favorable.	
Valoración = 70 x (OEL / MOEP)	OEL (oferta económica licitada) MOEP (Mayor oferta económica propuesta de todos los licitadores).
MEJORAS.....30 PUNTOS	
<u>LOTE 32.</u> (H36, D12 Costa Calma)	<u>MEJORA PARA ESTE LOTE:</u> Dotación de personal cualificado por encima del mínimo exigido para servicio de vigilancia y emergencia de playas, con la titulación mínima que se le exige para prestar el servicio de vigilancia en las playas.

Cuatro ofertas (4)

	LICITADOR	Canon ofertado	DIFERENCIA CON MEDIA PRECIOS OFERTADOS	Puntuación= (70*OEL/MOEP)	Mejoras ofertadas	VALORACIÓN TOTAL
1	Denis Rondanini.	105.000,00	-359,15	70,00	30	100,00
2	Franco Ramella.	78.750,00	-26.609,15	52,50	30	82,50
3	Celedonia León Correa.	75.000,00	-30.359,15	50,00	30	80,00
4	José Ambrosio Noda Santana.	65.432,00	-39.927,15	43,62	30	73,62
	MEDIA PRECIOS OFERTADOS	81.045,50 €				
	exceso 30%	105.359,15 €				

ADJUDICATARIO RESULTANTE Denis Rondanini

LOTE Nº33

Primero.- Declarar desierto del Lote 33 del procedimiento para la adjudicación de la autorización administrativa para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo-terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara.